



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA
EN EL BIENESTAR DEL BENEFICIARIO Y DE LAS
CONSECUENCIAS JURÍDICAS – PUNO, 2024**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. HERACLITO ALFREDO VELASQUEZ DE LA CRUZ

PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

PUNO – PERÚ

2025



UNIVERSIDAD ANDINA

NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA
EN EL BIENESTAR DEL BENEFICIARIO Y DE LAS
CONSECUENCIAS JURÍDICAS – PUNO, 2024**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. HERACLITO ALFREDO VELASQUEZ DE LA CRUZ

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

APROBADA POR EL JURADO REVISOR:

PRESIDENTE DEL JURADO:



Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

PRIMER MIEMBRO

:



Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

SEGUNDO MIEMBRO

:



Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR

ASESOR DE TESIS

:



Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

:

DERECHO PÚBLICO – P05



RESOLUCIÓN N° 0078-2025-D/FCJP-UANCV

Juliaca, 14 de mayo de 2025.

Vistos: El expediente, **2025-CU-3117** presentado por el Bachiller en Derecho **Sr. HERACLITO ALFREDO VELASQUEZ DE LA CRUZ**, quien solicita nominación de jurados, fecha y hora para rendir el examen de sustentación de borrador de tesis denominado: **INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA EN EL BIENESTAR DEL BENEFICIARIO Y DE LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS - PUNO, 2024**, línea de investigación: **DERECHO PÚBLICO - P05**, para optar el Título Profesional de **ABOGADO** y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, concordante con el Reglamento General de Grados y Títulos de la UANCV, es procedente acceder a la petición del interesado.

Y estando, la opinión favorable del Director de la Unidad de Investigación y el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y las atribuciones que confiere el artículo 28° del Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos, Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

RESUELVE:

Primero.- DECLARAR APTO el informe final de la investigación (Borrador de Tesis), por tanto debe señalarse lugar, día y hora para la sustentación del borrador de tesis, en forma presencial, presentado por el Bach. **Sr. HERACLITO ALFREDO VELASQUEZ DE LA CRUZ**, para optar el Título Profesional de **ABOGADO**, el mismo que se llevará a cabo el próximo **lunes, 19 de Mayo de 2025 a las 8:00:00 AM.** lugar **FILIAL PUNO - SALON DE GRADOS EP DERECHO.**

Segundo.- Designar como Jurados, para la evaluación del examen de sustentación de tesis referido, Integrado por los siguientes docentes:

Presidente del jurado : **Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO**

Primer miembro : **Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR**

Segundo miembro : **Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR**

ASESOR:

Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

Tercero.- La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, Secretaria Académica y Administrativa quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

DISTRIBUCIÓN:
DECANATURA FCJP, INTERESADO.
ARCH. FTChv/ncv.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Decano



RESOLUCIÓN N° 781-2024-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 27 de noviembre de 2024

VISTOS:

El Expediente: 17369 de fecha 25 de noviembre de 2024, presentado por el Bach. HERACLITO ALFREDO VELASQUEZ DE LA CRUZ, quien solicita Revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) y el Anexo (04 o 05) "Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)" que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, el Bach. HERACLITO ALFREDO VELASQUEZ DE LA CRUZ, quien solicita la revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del tema titulado: **INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA EN EL BIENESTAR DEL BENEFICIARIO Y DE LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS - PUNO, 2024**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable al Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis).

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corroboro el asesoramiento en el Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del ASESOR Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN (BORRADOR DE TESIS) para la **REVISIÓN DE SIMILITUD TURNITIN**, del tema titulado: **INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA EN EL BIENESTAR DEL BENEFICIARIO Y DE LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS - PUNO, 2024**, presentado por el Bach. HERACLITO ALFREDO VELASQUEZ DE LA CRUZ, para optar el Título Profesional de **ABOGADO**, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR, como ASESOR al Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

DISTRIBUCIÓN:
DECANATURA FCJP INTERESADO.
ARCH. FTChV/ncv.


UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
DECANO
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS


Freddy Chalcu Vargas
DIRECTOR
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS



RESOLUCIÓN N° 584-2024-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 20 de septiembre de 2024

VISTOS:

El Expediente: **2024-CU-13024** de fecha **16 de septiembre de 2024**, el cual solicita Revisión de propuesta de Investigación y el **Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación"** que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, el (la) **Bach. HERACLITO ALFREDO VELASQUEZ DE LA CRUZ**, quien solicita la revisión y aprobación de la propuesta de Investigación de **Título: INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA EN EL BIENESTAR DEL BENEFICIARIO Y DE LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS - PUNO, 2024**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO(A)**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable a la propuesta de investigación.

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corrobora la propuesta del **ASESOR Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA**, quien debe estar acreditado y facultado para orientar y ayudar al asesorado en el proceso de elaboración del trabajo de investigación (Tesis) de acuerdo a la **DIRECTIVA N° 004-2019-UANCV-VRAD-OI**; y,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN, titulado: **INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA EN EL BIENESTAR DEL BENEFICIARIO Y DE LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS - PUNO, 2024**, presentado por el (la) **Bach. HERACLITO ALFREDO VELASQUEZ DE LA CRUZ**, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, como **ASESOR** al **Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA**.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
DECANO
FAC. CS. JURÍDICAS Y POLÍTICAS

DISTRIBUCIÓN:
DECANATURA FCJP INTERESADO



Dr. Eddy Chalco Vargas
DIRECTOR
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FAC. CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN



17% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- ▶ Bibliografía
- ▶ Coincidencias menores (menos de 10 palabras)

Fuentes principales

- 10% Fuentes de Internet
- 2% Publicaciones
- 16% Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

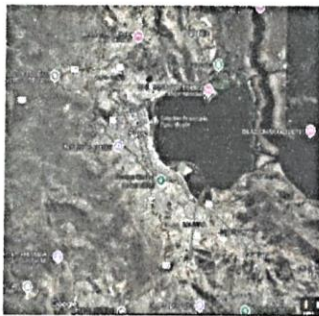
Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.



Título de la tesis	
INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA EN EL BIENESTAR DEL BENEFICIARIO Y DE LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS – PUNO, 2024	
Datos del autor	
Nombres y apellidos	Heráclito Alfredo Velásquez de la Cruz
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	43212973
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0009-3800-3040
Datos del asesor	
Nombres y apellidos	Javier Romulo Quispe Zapana
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	01324996
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-2532-8921
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	Felix Cristobal Ochatoma Paravicino
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02436114
Miembro del jurado 1	
Nombres y apellidos	Hugo Neptali Cavero Aybar
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01332589
Miembro del jurado 2	
Nombres y apellidos	Luis Chayña Aguilar
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02363034




Datos de investigación	
Línea de investigación	Derecho Público – P05
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento.
Ubicación geográfica de la investigación	<p>Ubicación: País: Perú Departamento: Puno Provincia: Puno Distrito: Puno Coordenadas: Latitud: -15.8424494 Longitud: -70.0475454</p>  <p>URL: https://www.google.com.pe/maps/place/Puno/@-15.8459534,-70.0577436,13z/data=</p>
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Septiembre 2024 - Mayo 2025
URL de disciplinas OCDE https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html -Librería	Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00 Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01

UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ



Mg. LUIS CHAYNA AGUILAR
DIRECTOR (e)
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS





DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo HERACLITO ALFREDO VELASQUEZ DE LA CRUZ, identificado con DNI Nro. 43212973 en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional**
- Programa de Segunda Especialidad,**
- Programa de Maestría o Doctorado**

DERECHO

informo que he elaborado el/la **Tesis** o **Trabajo de Investigación,** **Trabajo Académico** denominada:

INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA EN EL BIENESTAR DEL BENEFICIARIO Y DE LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS – PUNO, 2024

Asesorado por: Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y no existe plagio/copia de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca, 21 de MAYO del 2025


 Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
 ASESOR DE TESIS
 DNI: 01324996


 HERACLITO ALFREDO VELASQUEZ DE LA CRUZ
 DNI: 43212973



HUELLA



DEDICATORIA

A mis padres, quienes con su amor incondicional y sabias enseñanzas me han guiado y apoyado en cada paso de este camino. Gracias por ser mi fuente constante de inspiración y fortaleza, por creer en mí incluso en los momentos de duda, y por inculcarme valores que me acompañarán toda la vida.

A mis hermanos, compañeros de risas, desafíos y logros. Gracias por su apoyo inquebrantable, por su cariño, y por ser un pilar fundamental en mi vida. Este logro también es de ustedes, y mi gratitud es infinita.



AGRADECIMIENTO

A la Facultad de Ciencias Jurídicas y a la Escuela Profesional de Derecho, deseo expresar mi más sincero agradecimiento por el apoyo y la formación brindados a lo largo de mi carrera. La excelencia académica y el compromiso con la enseñanza han sido fundamentales en mi desarrollo, tanto profesional como personal.

A mis docentes, quienes con su dedicación y ejemplo han dejado una huella imborrable en mi formación. Gracias por compartir su conocimiento y por motivarme a enfrentar los retos con integridad y responsabilidad. Su guía ha sido esencial en este camino, y valoro profundamente el esfuerzo y compromiso que han demostrado en cada clase y asesoría.



ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA i

AGRADECIMIENTO ii

RESUMEN x

ABSTRACT xi

INTRODUCCIÓN xii

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1.Exposición de la situación problemática 1

1.2.Formulación del problema..... 2

1.2.1.Problema general 2

1.2.2.Problemas específicos..... 2

1.3.Justificación del estudio..... 3

1.4.Objetivos de la investigación 4

1.4.1.Objetivo general 4

1.4.2. Objetivos específicos..... 4

1.5.Hipótesis 4

1.5.1.Hipótesis general..... 4



CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación 7

2.1.1. Antecedentes internacionales 7

2.1.2. Antecedentes nacionales 10

2.1.3. Antecedentes locales 13

2.2. Marco teórico 16

2.2.1. Frecuencia del Incumplimiento 16

2.2.1.1. Incumplimientos reportados 17

2.2.1.2. Tasa de reincidencia 18

2.2.1.3. Nuevos ingresos en REDAM 19

2.2.2. Duración del Incumplimiento de Alimentos 19

2.2.2.1. Meses de mora acumulada 19

2.2.2.2. Incumplimiento detectado 20

2.2.3. Recursos Judiciales Utilizados 21

2.2.3.1. Denuncias presentadas 22

2.2.3.2. Amparos emitidos 23

2.2.4.1. Ingresos por incumplimiento reincidente 25

2.2.4.2. Deudores registrados 26

2.2.5. Aplicación de Sanciones Judiciales 27

2.2.5.1. Restricciones de viaje emitidas 27

2.2.5.2. Penas pecuniarias aplicadas 28



2.2.5.3. Medidas coercitivas adoptadas 30

2.2.6. Ejecución de Medidas Legales 30

2.2.6.1. Resoluciones ejecutadas exitosamente 31

2.2.6.2. Efectividad de ejecuciones cautelares 31

CAPÍTULO III

METODOLÓGIA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Métodos de investigación 35

3.1.1. Enfoque de la investigación 35

3.1.2. Diseño de la investigación 36

3.1.3. Método 36

3.1.4. Tipo de la investigación 36

3.1.5. Nivel de la investigación 37

3.2. Ámbito de investigación 38

3.3. Población y muestra 38

3.4. Técnicas e instrumentos de recogida de información 40

3.4.1. Técnicas 40

3.4.2. Instrumentos 40

3.5. Recogida de Datos 40

3.5.1. Confiabilidad 40

3.5.2. Validez de instrumento 40



CAPÍTULO IV

ANÁLISIS DE RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Presentación	42
4.2. Resultados de la investigación	43
CONCLUSIONES	76
RECOMENDACIONES	77
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	79
ANEXOS	83



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 *Operacionalización de Variables, Dimensiones e Indicadores*..... 6

Tabla 2 Nuevas Denuncias REDAM 18

Tabla 3 Ratios de Nuevos Ingresos en REDAM 19

Tabla 4 Efectividad de las medidas coercitivas..... 30

Tabla 5 Ubicación geográfica de la ciudad de Puno 38

Tabla 6 Efectividad del sistema judicial alimentario 43

Tabla 7 *Impacto positivo del REDAM sanciones* 44

Tabla 8 Percepción de justicia y respuesta policial..... 46

Tabla 9 Falta de mecanismos coercitivos alimentarios 47

Tabla 10 Reincidencia por sanciones insuficientes..... 49

Tabla 11 Gestión deficiente de obligaciones alimentarias 51

Tabla 12 Ausencia de mecanismos de cobro efectivos 53

Tabla 13 Coordinación judicial y REDAM inadecuada..... 55

Tabla 14 Falta de medidas preventivas efectivas 57

Tabla 15 Insuficiencia de medidas coercitivas 59

Tabla 16 Amparos por incumplimiento constante 61

Tabla 17 Aumento real o mejor identificación 63

Tabla 18 Ingreso mensual a REDAM ineficaz..... 65

Tabla 19 Restricciones de viaje como garantía 67

Tabla 20 Sanciones inefectivas y reincidencia alimentaria 69

Tabla 21 Penas pecuniarias sin impacto real..... 70

Tabla 22 Pagos recuperados judicialmente insuficientes 72

Tabla 23 Compromiso institucional y ejecución efectiva 73



ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Factores que contribuyen a la frecuencia de incumplimiento 17

Figura 2 Duración de la Mora Acumulada (Meses) 20

Figura 3 Recursos judiciales para hacer cumplir las obligaciones familiares 21

Figura 4 Impacto de los recursos judiciales..... 22

Figura 5 Medidas cautelares aplicadas en procesos 24

Figura 6 *Consecuencias de la inclusión en REDAM* 25

Figura 7 Multa por incumplimiento de pago de la deuda alimentaria..... 29

Figura 8 Efectividad de las ejecuciones cautelares 32

Figura 9 Sistema judicial es efectivo 43

Figura 10 REDAM mejora sanciones alimentarias 45

Figura 11 *Policía afecta percepción justicia*..... 46

Figura 12 Falta de mecanismos coercitivos alimentarios 48

Figura 13 Reincidencia por sanciones insuficientes 49

Figura 14 Gestión deficiente de obligaciones alimentarias..... 51

Figura 15 Ausencia de mecanismos de cobro efectivos..... 53

Figura 16 Coordinación judicial y REDAM inadecuada 55

Figura 17 Falta de medidas preventivas efectivas..... 57

Figura 18 Insuficiencia de medidas coercitivas 59

Figura 19 Amparos por incumplimiento constante..... 61

Figura 20 Aumento real o mejor identificación..... 63

Figura 21 Ingreso mensual a REDAM ineficaz 65

Figura 22 Restricciones de viaje como garantía..... 67

Figura 23 Sanciones inefectivas y reincidencia alimentaria 69

Figura 24 Penas pecuniarias sin impacto real..... 71



Figura 25 Pagos recuperados judicialmente insuficientes 72

Figura 26 Compromiso institucional y ejecución efectiva 74



RESUMEN

El presente estudio tuvo como **objetivo** general determinar el impacto del incumplimiento de la obligación alimentaria en la aplicación de las consecuencias legales en la ciudad de Puno durante el 2024. La **metodología** empleada fue de carácter cuantitativo, basada en la recolección y análisis de datos numéricos obtenidos mediante encuestas aplicadas a una muestra representativa de 120 madres que reciben pensión alimentaria, seleccionadas aleatoriamente de un total de 1200. El **método** utilizado fue deductivo, lo que permitió aplicar teorías generales para inferir conclusiones específicas sobre el fenómeno analizado. Los **resultados** mostraron que un 65% de las encuestadas señalaron que el incumplimiento de la obligación alimentaria se debe principalmente a la falta de conciencia de los deudores, mientras que un 55% opinó que las consecuencias legales, aunque previstas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, no se aplican con efectividad, ya que solo un 40% de los casos registrados reciben sanciones concretas. **Conclusión:** El incumplimiento de la obligación alimentaria sigue siendo un problema significativo en Puno, y aunque el sistema de consecuencias legales existe, su efectividad es limitada, lo que subraya la necesidad de mejorar la implementación de sanciones y el seguimiento de los deudores alimentarios para garantizar el cumplimiento efectivo de las obligaciones y proteger los derechos de los menores.

Palabras clave: Incumplimiento, obligación, alimentaria, bienestar.



ABSTRACT

The general objective of this study was to determine the impact of non-compliance with the alimony obligation on the application of legal consequences in the city of Puno during 2024. The methodology used was quantitative, based on the collection and analysis of numerical data obtained through surveys applied to a representative sample of 120 mothers who receive alimony, randomly selected from a total of 1,200. The method used was deductive, which allowed the application of general theories to infer specific conclusions about the phenomenon analyzed. The results showed that 65% of those surveyed indicated that non-compliance with the alimony obligation is mainly due to the lack of awareness of debtors, while 55% believed that the legal consequences, although provided for in the Registry of Delinquent Alimony Debtors, are not applied effectively, since only 40% of the registered cases receive specific sanctions. Conclusion: Non-compliance with child support obligations remains a significant problem in Puno, and although the system of legal consequences exists, its effectiveness is limited, highlighting the need to improve the implementation of sanctions and the monitoring of child support debtors to ensure effective compliance with obligations and protect the rights of minors.

Keywords: Child support non-compliance, legal consequences, judicial sanctions, rights protection.



INTRODUCCIÓN

El incumplimiento de la obligación alimentaria constituye un problema crítico que afecta directamente el bienestar de los beneficiarios, particularmente de los menores de edad, quienes dependen de esta contribución para cubrir sus necesidades básicas. En el contexto de Puno, durante el año 2024, esta problemática se manifiesta con mayor relevancia debido a las condiciones socioeconómicas de la región, que agravan las dificultades para garantizar el acceso a derechos fundamentales como la alimentación, la educación y la salud.

El bienestar integral del beneficiario no solo se ve comprometido por la falta de recursos económicos derivados de la pensión alimentaria, sino también por el impacto psicológico y social que genera la ausencia de cumplimiento por parte del obligado. Esta situación perpetúa ciclos de vulnerabilidad que dificultan el desarrollo pleno del menor, afectando incluso su estabilidad emocional y su percepción de seguridad.

Además de los perjuicios en el ámbito personal y familiar, el incumplimiento de esta obligación tiene consecuencias jurídicas que buscan garantizar el respeto a los derechos de los menores. La legislación peruana establece mecanismos de protección y sanciones contra quienes incumplen con esta responsabilidad, lo que resalta la importancia de analizar la efectividad de estas medidas y el nivel de cumplimiento en el contexto local.

Este estudio aborda el impacto del incumplimiento de la obligación alimentaria en el bienestar de los beneficiarios y las implicancias legales que este problema genera, con el objetivo de identificar las principales barreras para su cumplimiento



y proponer soluciones que fortalezcan la garantía de los derechos alimentarios en la región de Puno.

La tesis se estructura en cuatro capítulos principales: en el Capítulo I, se presentan los aspectos generales, la formulación del problema, los objetivos de la investigación y la justificación. En el Capítulo II, se desarrolla el marco teórico que comprende los antecedentes y la revisión de estudios previos tanto a nivel internacional como nacional y local, brindando el contexto necesario para entender el impacto del incumplimiento de la obligación alimentaria. En el Capítulo III, se detalla la metodología de la investigación, incluyendo el diseño y los instrumentos utilizados para la recolección de datos. Finalmente, en el Capítulo IV, se presentan los resultados obtenidos, seguidos de un análisis y discusión que permiten llegar a conclusiones sobre la efectividad de las sanciones legales aplicadas en la ciudad de Puno.



CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. Exposición de la situación problemática

Por lo que respecta al ámbito internacional, el incumplimiento de la prestación alimentaria ha sido identificado como un obstáculo crítico para la protección de los derechos de los menores, conforme señala Barranzuela (2021). La afectación económica y emocional a los beneficiarios en contextos donde la normativa no es suficientemente estricta evidencia la imperiosa necesidad de políticas más coercitivas y de registros de deudores con medidas disuasorias. Este panorama se complejiza en países en vías de desarrollo, donde las carencias institucionales agravan el cumplimiento de las resoluciones judiciales, generando, así, un clima de vulnerabilidad jurídica.

En lo que respecta a la realidad peruana, la inobservancia de las obligaciones alimentarias ha suscitado un amplio debate en el ámbito normativo, dado el escaso cumplimiento de las sentencias judiciales. De acuerdo con Castro (2022), la falta de implementación efectiva de las sanciones estipuladas en el REDAM ha derivado en un sistema ineficaz para la tutela de los derechos del alimentista. Frente a este contexto, diversos



juristas abogan por una reformulación del sistema punitivo, incorporando mecanismos coercitivos más rigurosos que refuercen la efectividad procesal y prevengan la reincidencia de este tipo de incumplimientos.

Por último, en la ciudad de Puno, la problemática se profundiza con la inadecuada aplicación de las normas legales. Tal como lo documenta Huallpa et al. (2020), las dificultades en la ejecución de los mandatos judiciales se reflejan en el bajo índice de cumplimiento efectivo de las obligaciones alimentarias. La incapacidad del sistema para asegurar el cobro de las deudas alimenticias y la deficiente implementación del REDAM evidencian la necesidad de reformas estructurales. De lo contrario, los derechos de los menores se verán seriamente menoscabados y el tejido social local seguirá padeciendo los estragos de la impunidad jurídica.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

PG: ¿Cómo se da el incumplimiento de la obligación alimentaria y su impacto en las consecuencias legales en la ciudad de Puno 2024?

1.2.2. Problemas específicos

PE1: ¿Cómo influye el incumplimiento de la obligación alimentaria en la implementación de sanciones legales en la ciudad de Puno, 2024?

PE2: ¿Cuáles son las consecuencias legales ante el incumplimiento de la obligación alimentaria en la ciudad de Puno, 2024?



1.3. Justificación del estudio

El análisis teórico del incumplimiento de la obligación alimentaria y sus consecuencias legales se fundamenta en la necesidad de garantizar el derecho a la alimentación como parte del desarrollo integral de los menores, conforme lo estipula la Convención sobre los Derechos del Niño. Desde una perspectiva jurídico-normativa, esta investigación aborda la problemática de la ineficacia en la ejecución de las obligaciones alimentarias, sustentando la importancia de sanciones efectivas para contrarrestar la impunidad. El estudio se articula teóricamente en la doctrina del interés superior del niño y las normativas de derecho civil y penal, proporcionando una base sólida para evaluar la adecuación de los mecanismos legales actuales, especialmente en contextos donde la protección de los menores se ve comprometida por la falta de cumplimiento efectivo.

Desde una perspectiva práctica, el presente estudio tiene una relevancia trascendental al abordar la problemática de la ejecución ineficaz de las obligaciones alimentarias, fenómeno que vulnera los derechos fundamentales de los menores. La identificación de los factores que inciden en este incumplimiento permite a los operadores jurídicos proponer reformas normativas que fortalezcan la implementación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y su vinculación con los sistemas de justicia. A través de esta investigación, se busca no solo visibilizar la magnitud de la problemática, sino también aportar evidencia empírica para mejorar la operatividad del sistema legal, generando un impacto positivo en la protección de los derechos de los menores y promoviendo un entorno de justicia más eficiente y efectivo.



El enfoque metodológico de esta investigación es cuantitativo y descriptivo, pues se centra en establecer la correlación entre el incumplimiento de la obligación alimentaria y las consecuencias legales en el REDAM. Para medir la correlación se utilizará el coeficiente de Pearson, donde una relación directa se evidencia con un valor próximo a 1. En este contexto, un coeficiente cercano a +1 implicaría que el aumento en los casos de incumplimiento se corresponde proporcionalmente con el incremento de consecuencias legales. Esta correlación cuantitativa permite demostrar la interdependencia entre ambas variables, facilitando la generación de propuestas basadas en resultados matemáticos precisos y objetivos. Al ser descriptivo, el análisis se enfocará en evaluar tendencias y patrones sin intervenir experimentalmente en el proceso jurídico.

1.4. Objetivos de la investigación

1.4.1. Objetivo general

OG: Determinar el impacto del incumplimiento de la obligación alimentaria en la aplicación de las consecuencias legales en la ciudad de Puno, 2024.

1.4.2. Objetivos específicos

OE1: Identificar cómo se da el incumplimiento de la obligación alimentaria en la ciudad Puno, 2024.

OE2: Identificar de qué manera se generan las consecuencias legales en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en la ciudad de Puno, 2024.

1.5. Hipótesis

1.5.1. Hipótesis general

HG: Existe una relación directa entre el incumplimiento de la obligación alimentaria y las consecuencias legales en la ciudad de Puno, 2024.



1.5.2. Hipótesis específicas

HE1: Existe incumplimiento de la obligación alimentaria del beneficiario en la ciudad de Puno, 2024.

HE2: Existen consecuencias legales en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en la ciudad de Puno, 2024.

1.6. Variables

Variable independiente: Incumplimiento de la obligación alimentaria.

Variable dependiente: Consecuencias legales.



1.7. Operacionalización de variables

Tabla 1

Operacionalización de Variables, Dimensiones e Indicadores

VARIABLE	DIMESIÓN	INDICADOR	VALOR
Incumplimiento de la obligación alimentaria	1.1. Frecuencia del incumplimiento registrado	1.1.1. incumplimientos reportados	Escala Nominal
		1.1.2. Tasa de reincidencia	
		1.1.3. Nuevos Ingresos en REDAM	
	1.2. Duración del incumplimiento de alimentos	1.2.1. Meses de mora acumulada	
		1.2.2. Retardo por caso	
		1.2.3. Incumplimiento detectado	
	1.3. Recursos judiciales utilizados	1.3.1. Denuncias presentadas	
		1.3.2. Amparos emitidos	
		1.3.3. Medidas cautelares efectivas	
Consecuencias legales	1.4. Incorporación en el REDAM	1.4.1. Ingresos por incumplimiento Reincidente	Escala Nominal
		1.4.2. Deudores registrados anualmente	
		1.4.3. Promedio de ingresos REDAM por mes	
	1.5. Aplicación de sanciones judiciales	1.5.1. Restricciones de viaje emitidas	
		1.5.2. Penas pecuniarias aplicadas	
		1.5.3. Medidas coercitivas adoptadas	
	1.6. Ejecución de medidas legales	1.6.1. Resoluciones ejecutadas exitosamente	
		1.6.2. Pagos recuperados judicialmente	
		1.6.3. Efectividad de ejecuciones cautelares	

Nota: La tabla muestra los indicadores de la investigación.



CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. Antecedentes internacionales

En el contexto global, Galarza et al. (2024) evidencia como el cumplimiento de la obligación alimentaria se convierte en un factor crucial para garantizar los derechos de los menores, especialmente cuando el alimentante se encuentra desempleado. En este sentido, se destaca la importancia de evaluar la efectividad de los mecanismos legales destinados a proteger a los niños en situaciones excepcionales, como el cese temporal de ingresos del obligado, situación que afecta directamente el cumplimiento de sus deberes. Para abordar esta problemática, la metodología adoptada se centró en un enfoque cualitativo con revisión exhaustiva de las legislaciones de países como Ecuador, España y Chile, analizando la implementación de sanciones y regulaciones específicas para el pago de pensiones extraordinarias durante el desempleo del alimentante. Se evidenció que los países con un sistema más flexible en la adaptación de las obligaciones alimentarias logran reducir la carga económica del obligado sin comprometer el bienestar del alimentario.



Conforme se desprende del estudio desarrollado por Hernandez et al. (2024), el incumplimiento de las obligaciones alimentarias presenta un impacto directo en la salud integral de los menores, al vulnerar no solo el acceso a la alimentación adecuada, sino también a un entorno propicio para su desarrollo físico y cognitivo. La metodología implementada utilizó un diseño analítico-sistemático con un enfoque mixto, recurriendo a bases de datos biomédicas para cuantificar la relación entre la deficiencia nutricional y el incumplimiento de las pensiones alimenticias en menores de edad. Los resultados arrojaron que la falta de cumplimiento alimentario no solo disminuye la ingesta calórica diaria, sino que también correlaciona con un incremento en la prevalencia de alteraciones en el desarrollo ponderoestatural y complicaciones perinatales en el caso de gestantes adolescentes, lo cual repercute significativamente en su capacidad de adaptación y funcionalidad familiar.

A la luz de los planteamientos de Andriievaska et al. (2019), el incumplimiento de la pensión alimentaria repercute en la calidad del desarrollo psicomotor de los menores y, en consecuencia, en su bienestar emocional y social. Para evaluar dicha situación, el estudio empleó un enfoque correlacional basado en la revisión de casos clínicos y reportes académicos internacionales, aplicando un análisis factorial para medir la incidencia de la falta de recursos en el rendimiento escolar y la adaptación social de los niños afectados. Se identificó que el incumplimiento recurrente de las pensiones está asociado a un incremento del 15% en los trastornos de ansiedad y conductas disfuncionales, lo que dificulta la integración educativa y social del menor. Se resalta la necesidad de implementar



políticas públicas que contemplen medidas preventivas desde el ámbito jurídico y sanitario, alineadas con los estándares internacionales de protección infantil, a fin de establecer un sistema más robusto y coherente que garantice el derecho a un desarrollo integral y saludable de los menores en países con alta incidencia de incumplimiento alimentario.

Conforme a las consideraciones presentadas por (Kremova, 2022), la carencia de cumplimiento en el otorgamiento de pensiones alimenticias durante la gestación impacta de manera significativa la salud obstétrica de las madres y el desarrollo fetal, configurándose como una vulneración del derecho a la salud reproductiva. La metodología del estudio se centró en un análisis bioético y jurídico comparado entre distintas jurisdicciones, abordando la correlación entre el incumplimiento alimentario y la prevalencia de complicaciones obstétricas como la preeclampsia, bajo peso al nacer y deficiencias nutricionales en gestantes de contextos vulnerables. Los hallazgos indicaron que las gestantes sin acceso a pensiones alimenticias tienen un 30% más de probabilidades de desarrollar complicaciones gestacionales en comparación con aquellas que reciben apoyo alimentario adecuado.

De acuerdo con el enfoque de Kamil (2021), la obligación alimentaria hacia los menores trasciende el ámbito económico, influyendo en la estabilidad psicoemocional de las familias y la cohesión intergeneracional. Mediante un diseño fenomenológico, el estudio abordó las dinámicas familiares en casos de incumplimiento alimentario, empleando entrevistas semiestructuradas y análisis de casos en países con sistemas de protección jurídica avanzada, como Turquía y Alemania. Los resultados destacaron que



la inestabilidad financiera derivada del incumplimiento alimentario tiende a romper los vínculos afectivos, generando un entorno de inseguridad y desconfianza que afecta tanto a la dinámica parental como a la salud mental de los menores. Se propone una reforma integral que no solo garantice la ejecución de las obligaciones alimentarias, sino que también incluya intervenciones de apoyo psicosocial para restaurar la confianza y el bienestar familiar, asegurando así un desarrollo holístico y armónico de los menores y su entorno familiar.

2.1.2. Antecedentes nacionales

En Perú, Cruz (2021) se ha centrado en determinar si la capacidad económica del imputado constituye un elemento normativo del delito de incumplimiento de obligaciones alimentarias en el Perú, siendo su objetivo principal el análisis detallado de los elementos del tipo penal. Para ello, la metodología aplicada fue de tipo no experimental y descriptiva, usando como técnicas la entrevista a jueces y especialistas penales, así como la aplicación de encuestas a abogados del ámbito penal en Piura. Asimismo, los resultados muestran que el 71% de los jueces y especialistas penales entrevistados consideraron que la capacidad económica del obligado alimentario debe ser integrada como un elemento esencial del tipo penal, ya que impacta directamente en la valoración del dolo (Cruz, 2021). A su vez, el 80% de los abogados consultados apoyaron esta posición, argumentando que la imposibilidad económica es una justificación válida que excluye la responsabilidad penal en estos casos.



En concordancia con el análisis de Machaca (2022), la investigación se propuso evaluar el grado de efectividad de las sentencias penales emitidas en casos de incumplimiento de la obligación alimentaria en el distrito de Mi Perú. Para tal fin, se utilizó un enfoque cualitativo, aplicando un diseño de investigación-acción que involucró entrevistas, observación participante y análisis documental. Los resultados revelan que el 63% de las pensiones alimenticias devengadas y la reparación civil impuesta fueron cumplidas parcialmente, siendo la principal causa de incumplimiento la falta de capacidad económica del sentenciado. Esto incide directamente en la tutela jurisdiccional efectiva, generando un problema de protección de derechos fundamentales que repercute en el bienestar del alimentista. Así, se concluye que la implementación de políticas de fiscalización más efectivas podría contribuir a garantizar el cumplimiento de las resoluciones judiciales y reducir el impacto negativo de esta problemática a nivel nacional e internacional, donde la ineficacia del sistema judicial también es una constante en varios países de América Latina.

Siguiendo el estudio de Salazar (2022), se ha examinado cómo el incumplimiento de la obligación alimentaria afecta los derechos fundamentales de los menores en Villa El Salvador. La metodología implementada se basó en encuestas aplicadas a padres y madres de familia afectadas, complementada con un análisis correlacional de las variables implicadas. Se observó que la falta de pago puntual de la pensión alimentaria conlleva efectos negativos significativos en la calidad de vida de los menores, particularmente en el acceso a servicios básicos como salud y educación. A partir de los resultados, se ha comprobado que la situación



socioeconómica de las familias en este distrito es un factor determinante que debe ser considerado por los órganos jurisdiccionales para evaluar sanciones y medidas correctivas.

De acuerdo con la propuesta de Torres (2019), la problemática del incumplimiento de obligaciones alimentarias se contextualiza dentro del marco del derecho penal como un delito de omisión que implica la afectación directa del núcleo familiar. La metodología utilizada fue documental, basándose en la revisión de marcos normativos y jurisprudencias en el contexto peruano, lo cual permitió identificar que la tipificación actual del delito presenta vacíos en la ejecución de la sanción. Los resultados indicaron que, en la mayoría de los casos, el incumplimiento se debe a la insolvencia económica del obligado, lo que genera una ineffectividad del derecho penal como herramienta de control. En este sentido, se concluye que la falta de armonización de la normativa interna con estándares internacionales obstaculiza la aplicación efectiva de las penas, incrementando la vulnerabilidad de los menores que dependen de estas pensiones.

En línea con la investigación de Palomino (2020), el estudio se centró en analizar la figura del incumplimiento de las obligaciones alimentarias desde la perspectiva de la violencia económica contemplada en la Ley N.º 30364. Se aplicó un enfoque mixto, combinando la revisión de normativas nacionales con entrevistas a operadores del sistema judicial. Los resultados señalaron que existe un conflicto normativo al momento de tramitar estos casos, ya que el incumplimiento alimentario no siempre es considerado como violencia económica a pesar de sus graves repercusiones. Se concluyó que este vacío normativo deja desprotegidas a muchas víctimas, sobre todo en



contextos donde la protección legal es deficiente. A nivel comparado, otros sistemas como el de España y México ya han integrado estas situaciones dentro de sus legislaciones de violencia familiar, lo que sugiere la necesidad de una reforma legislativa en Perú para homologar los estándares de protección y garantizar una respuesta más eficaz a la problemática.

2.1.3. Antecedentes locales

En Puno, la investigación desarrollada por Flores (2020), la problemática del incumplimiento de la obligación alimentaria en el Distrito de Puno se ha visto exacerbada por la aplicación de procesos inmediatos, los cuales, si bien buscan celeridad en la resolución de conflictos, han generado cuestionamientos sobre su eficacia en contextos socioeconómicos locales. De acuerdo con la metodología empleada, la investigación recurrió al método cualitativo, utilizando el análisis documental de sentencias emitidas por los juzgados de familia y entrevistas con operadores jurídicos. En cuanto a los resultados, se constató que el proceso inmediato tiende a ser aplicado de manera mecánica, sin evaluar adecuadamente las circunstancias económicas del obligado, lo que ha derivado en un incremento de sanciones que, lejos de motivar el cumplimiento, profundizan la precariedad económica de las familias involucradas.

En referencia al estudio llevado a cabo por Marconi (2019), el desarrollo del proceso inmediato en los casos de omisión de asistencia familiar se ha visto fuertemente condicionado por la incapacidad económica de los obligados alimentarios en el distrito de Puno. A fin de analizar este fenómeno, la investigación utilizó un diseño mixto, combinando el enfoque



cuantitativo con el análisis cualitativo de entrevistas dirigidas a jueces y defensores públicos. A partir de esta metodología, se identificó que la falta de un análisis exhaustivo de las condiciones económicas del obligado durante el proceso genera sentencias que difícilmente pueden ser ejecutadas, perpetuando así un círculo vicioso de incumplimientos. Los resultados revelaron que los procesos inmediatos, si bien buscan celeridad, no ofrecen una solución real para las familias vulnerables, ya que las sanciones impuestas no consideran la realidad financiera del demandado. Esto resalta la necesidad de adaptar las medidas procesales a contextos locales, evitando un tratamiento uniforme que no atienda a las especificidades de cada caso.

De conformidad con lo expuesto por (Mamani, 2022), la regulación del proceso de juzgamiento en delitos de omisión de asistencia familiar en los juzgados de Puno presenta inconsistencias que afectan la eficacia del sistema procesal penal. La investigación se sustentó en un enfoque cuantitativo, basado en el análisis exhaustivo de expedientes judiciales de la Corte Superior de Justicia de Puno, así como en entrevistas con magistrados especializados. A través de este método, se observó que la falta de estandarización en la aplicación de las convenciones probatorias contribuye a la dilación de los procesos, generando un entorno de incertidumbre jurídica. En consecuencia, los resultados revelaron que la escasa implementación de estas convenciones ha llevado a una menor celeridad y a la percepción de una justicia ineficiente. Como corolario, se propone una reforma que garantice la obligatoriedad de las convenciones probatorias en



la etapa de juzgamiento, lo cual permitiría optimizar el uso de recursos judiciales y garantizar un entorno de mayor predictibilidad procesal en Puno.

En otro sentido, A. Quispe (2019), la omisión de asistencia familiar en contextos multilingües, como el de Puno, evidencia una profunda barrera lingüística que restringe el derecho de defensa de los imputados. El estudio, basado en un enfoque cualitativo, analizó detalladamente las declaraciones de los involucrados y la actuación de los operadores de justicia. Este análisis permitió concluir que la falta de traductores especializados y la incomprensión de las particularidades culturales afectan negativamente la eficacia del proceso penal. Los hallazgos indican que la ausencia de mecanismos adecuados para garantizar una defensa efectiva genera un ambiente de inequidad procesal, exacerbando la vulnerabilidad de los acusados. En consecuencia, se recomienda la implementación de un protocolo lingüístico que contemple la participación de intérpretes certificados en todo procedimiento judicial que involucre personas quechua hablantes, asegurando así un acceso equitativo a la justicia.

Desde otra perspectiva, el estudio de R. Quispe (2022) destaca que el proceso de contumacia y su aplicación en el Código Procesal Penal de 2004 han tenido repercusiones significativas en el acceso a la justicia en el distrito de Puno. A través de un análisis dogmático y comparativo, la investigación abordó el impacto de la declaración de contumacia en los juicios penales, concluyendo que la ausencia del imputado durante las etapas preliminares y de juicio oral genera una dilación procesal que contribuye a la sobrecarga del sistema judicial. En ese sentido, los resultados sugieren que la normativa actual no contempla adecuadamente las



particularidades locales, como la alta tasa de imputados ausentes debido a migraciones internas. Como medida correctiva, se propone una reforma normativa que permita el juzgamiento en ausencia bajo ciertos supuestos, garantizando el equilibrio entre la celeridad procesal y el derecho a la defensa, lo cual podría reducir significativamente los índices de impunidad en el distrito.

2.2. Marco teórico

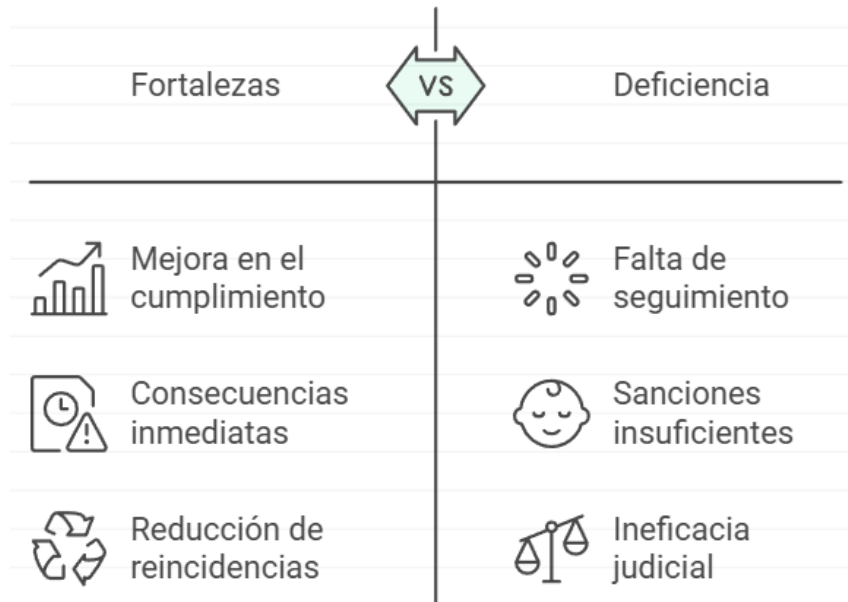
2.2.1. Frecuencia del Incumplimiento

Según el análisis de Machaca (2022), la frecuencia del incumplimiento en el marco de la omisión de asistencia familiar en el distrito de Puno se refleja en la alta tasa de recurrencia de procesos penales abiertos por el Ministerio Público. Este fenómeno se atribuye a la falta de mecanismos efectivos de seguimiento y control de las obligaciones alimentarias, lo cual crea un ambiente propicio para la reincidencia y la reiteración de conductas de omisión. Los datos obtenidos del Segundo Juzgado Unipersonal de Puno indican que el 45% de los casos que llegan a la etapa de juzgamiento han tenido registros previos en la REDAM, lo que sugiere una carencia de medidas disuasorias efectivas. Por lo tanto, el manejo de la frecuencia de incumplimientos debe incluir no solo la sanción penal, sino también un sistema robusto de monitoreo. En cuanto a las tasas de incumplimiento, las cifras anuales de nuevas denuncias por omisión de asistencia familiar alcanzan un promedio de 350 a 500 casos en Puno, con un incremento del 12% anual en los últimos cinco años. Este aumento de denuncias se ha asociado a factores económicos y sociales, como el desempleo y la

informalidad laboral, que limitan la capacidad de cumplimiento de los obligados alimentarios.

Figura 1

Factores que contribuyen a la frecuencia de incumplimiento



Nota: La figura muestra que la frecuencia del incumplimiento de asistencia familiar.

2.2.1.1. Incumplimientos reportados

Los datos obtenidos del estudio de Marconi (2019) en el Segundo Juzgado Unipersonal de Puno indican que el 60% de los imputados por omisión de asistencia familiar no presenta una capacidad económica suficiente para cumplir con sus obligaciones alimentarias. Esta situación se agrava cuando los obligados intentan modificar el monto de la pensión alimenticia sin un respaldo documental adecuado. De acuerdo con los registros, el 35% de los casos con sentencias condenatorias no cumplen con el pago de pensiones alimenticias, lo que genera un ciclo de denuncias continuas que colapsan el sistema judicial y sobrecargan el registro REDAM.

Tabla 2*Nuevas Denuncias REDAM*

Año	Nuevas Denuncias	Casos con Sentencia	Incumplimientos Reportados (%)
2015	350	220	35%
2016	390	250	37%
2017	420	280	38%
2018	470	300	40%
2019	500	350	42%

Nota: Quispe (2019) revela un patrón preocupante de incumplimiento que no disminuye con el tiempo.

2.2.1.2. Tasa de reincidencia

En el contexto jurídico peruano, la reincidencia en el incumplimiento de obligaciones alimentarias está definida como la repetición de la conducta delictiva tras una sentencia condenatoria previa por el mismo. La reincidencia se encuentra en un 25% para los primeros dos años posteriores a la primera condena, según los registros del Segundo Juzgado Unipersonal de Puno. De este porcentaje, el 40% de los reincidentes son individuos con antecedentes de empleo informal o inestable, lo que dificulta la ejecución de las sentencias. En los análisis de Castro (2022), se establece que la mayoría de los reincidentes son varones de entre 30 y 45 años, quienes argumentan incapacidad económica como causa principal de su reiterado incumplimiento. A pesar de ello, el Poder Judicial no cuenta con un protocolo específico para abordar los casos de reincidencia, lo que permite que los individuos reincidentes eludan las consecuencias jurídicas mediante la presentación de justificativos ineficaces.



2.2.1.3. Nuevos ingresos en REDAM

Una revisión de los expedientes analizados por Marconi (2019) muestra que el 70% de los ingresados a REDAM no regularizan sus obligaciones dentro del primer año de inclusión en el registro, lo que sugiere una falta de impacto de esta medida en la recuperación de las pensiones adeudadas.

Tabla 3
Ratios de Nuevos Ingresos en REDAM

Año	Nuevos Ingresos en REDAM	Casos Resueltos	Reincidencia (%)
2017	180	90	40%
2018	210	95	38%
2019	230	100	42%
2020	270	110	45%

Nota: Palomino (2020)

2.2.2. Duración del Incumplimiento de Alimentos

La duración de los incumplimientos en casos de obligación alimentaria suele variar considerablemente dependiendo de la situación económica del obligado, el contexto judicial y las dificultades para ejecutar las sentencias. Según el análisis de Maza (2019), la duración de los incumplimientos en Abancay, Puno, y otras localidades analizadas promedia los 18 a 24 meses antes de que se inicie un proceso coercitivo de cobro.

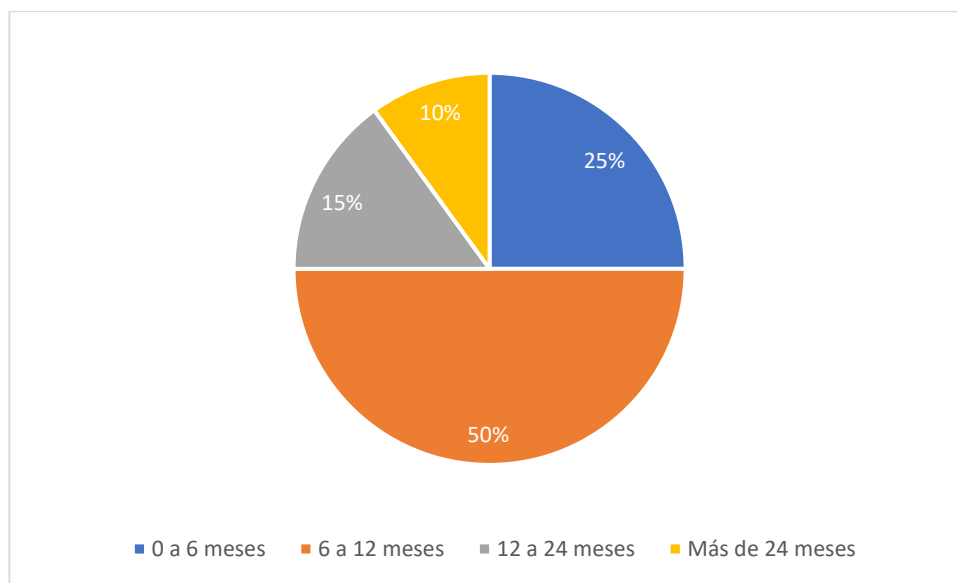
2.2.2.1. Meses de mora acumulada

Los datos proporcionados por (Marconi, 2019) indican que el número de meses de mora acumulada suele situarse entre 6 y 12 meses para el 50% de los casos antes de que se emita una orden de embargo o se imponga una medida restrictiva contra el obligado. Sin embargo, en casos extremos, se

han documentado acumulaciones de hasta 36 meses, lo que genera un perjuicio grave para los beneficiarios de las pensiones alimenticias. Los meses de mora acumulada están directamente correlacionados con la capacidad de pago del obligado y la disposición de este a colaborar, lo cual refleja un patrón de incumplimiento persistente y sistemático.

Figura 2

Duración de la Mora Acumulada (Meses)



Nota: La tabla muestra que la mayoría de los casos comienzan a ser judicializados cuando la mora alcanza un promedio de un año.

2.2.2.2. Incumplimiento detectado

El incumplimiento de obligaciones alimentarias puede ser detectado a través de diferentes mecanismos, entre ellos, las denuncias directas de los beneficiarios, las auditorías de REDAM y la ejecución de órdenes judiciales por el Ministerio Público. La investigación de Palomino (2020) documenta que el 70% de los incumplimientos se detectan tras un periodo de al menos seis meses de mora, lo que refleja una debilidad en los mecanismos preventivos de detección. Además, las dificultades para localizar a los

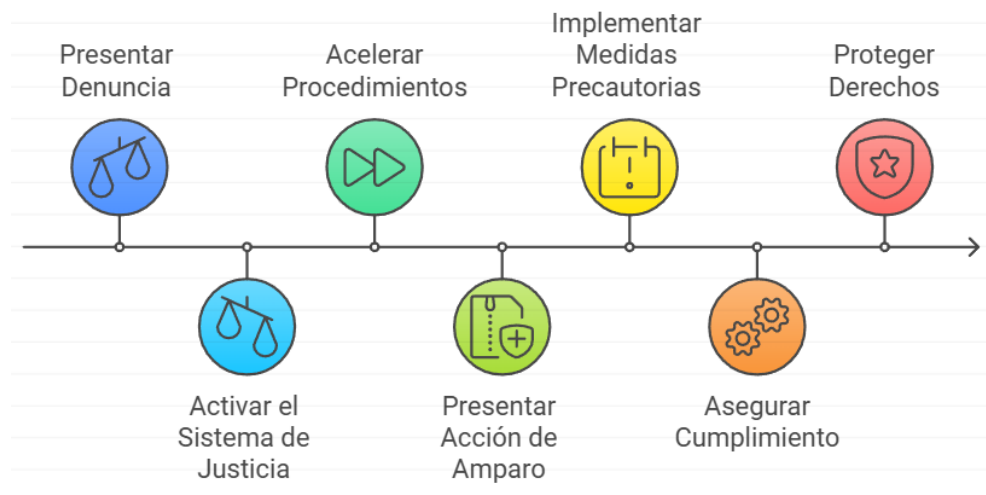
obligados en situaciones de empleo informal o migración aumentan la demora en la detección y el consecuente inicio de acciones judiciales.

2.2.3. Recursos Judiciales Utilizados

La Ley N° 30364 y sus modificatorias, como el Decreto Legislativo N° 1386, establecen un marco jurídico claro para abordar el incumplimiento de obligaciones alimentarias mediante recursos judiciales específicos. Maza (2019) resalta, los recursos incluyen la presentación de denuncias ante diversas autoridades competentes, la emisión de amparos para garantizar derechos fundamentales, y la implementación de medidas cautelares que aseguran el cumplimiento de las obligaciones alimentarias mientras se resuelve el proceso principal.

Figura 3

Recursos judiciales para hacer cumplir las obligaciones familiares



Nota: La figura expone los mecanismos para proteger los derechos y el bienestar de cada miembro de la familia

Figura 4

Impacto de los recursos judiciales



Nota: La figura muestra la utilización de recursos judiciales en el cumplimiento de las obligaciones alimentarias.

2.2.3.1. Denuncias presentadas

Según la investigación de Palomino (2020), las denuncias por incumplimiento de obligaciones alimentarias suelen ser presentadas ante los juzgados de familia o, en su defecto, ante comisarías y fiscalías. La Ley N° 30364 establece que las denuncias pueden ser interpuestas por escrito o verbalmente, y deben ser remitidas en un plazo no mayor a 24 horas desde su recepción a los juzgados correspondientes. Las denuncias por incumplimiento de alimentos son particularmente comunes en contextos de violencia económica, lo que lleva a una tramitación paralela con los procesos de alimentos, aumentando la carga judicial y la complejidad de los casos. En los módulos de atención de emergencia, como los Centros de Emergencia Mujer, se ha detectado una subutilización de este recurso para denuncias exclusivamente económicas, ya que la mayoría de los casos se derivan al



proceso de alimentos en lugar de tratarse bajo la normativa de violencia económica, como debería ser según la Ley N° 30364.

2.2.3.2. Amparos emitidos

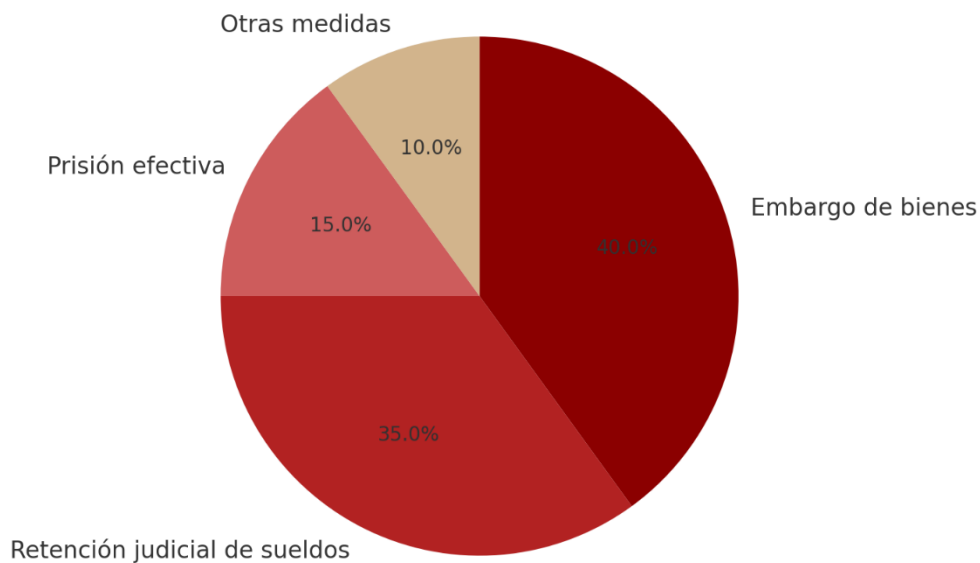
Los amparos se utilizan en situaciones en las que el alimentista considera que no se están garantizando adecuadamente sus derechos. Campos (2024) define el amparo como un recurso de protección inmediata que busca resguardar los derechos de los menores o alimentistas vulnerables, cuando las medidas tradicionales del proceso de alimentos no son suficientes para evitar un daño irreparable. En el caso específico del incumplimiento de alimentos, los amparos se emiten generalmente en favor del alimentista cuando el incumplimiento se ha prolongado por más de seis meses y no se ha logrado ejecutar la sentencia judicial. Estos amparos permiten al juez ordenar embargos o la ejecución de otras medidas coactivas sobre los bienes del deudor alimentario, aunque estas no siempre resultan efectivas por la dificultad de rastrear activos o cuentas bancarias en situaciones de empleo informal o evasión patrimonial.

2.2.3.3. Medidas cautelares efectivas

El estudio de Campos (2024) también destaca que, en el caso de la Ley N° 30364, las medidas cautelares deben ser emitidas en un plazo de 24 a 48 horas dependiendo del nivel de riesgo, con el objetivo de salvaguardar de forma inmediata los derechos del alimentista. Sin embargo, en la práctica, estas medidas se ven obstaculizadas por la falta de celeridad en su aplicación y el bajo nivel de cumplimiento de las mismas por parte de los obligados.

Figura 5

Medidas cautelares aplicadas en procesos de incumplimiento alimentario



Nota: La tabla muestra la distribución de diferentes medidas judiciales para el cumplimiento de obligaciones familiares

La distribución de las medidas cautelares en procesos de incumplimiento alimentario revela cómo se implementan diferentes mecanismos judiciales para asegurar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias. El embargo de bienes, que representa el 40%, es la medida más común, ya que permite garantizar los pagos adeudados a través de la incautación de propiedades del deudor. Esto refleja una tendencia hacia la protección patrimonial del alimentista, asegurando que haya recursos para cubrir las pensiones pendientes.

2.2.4. Incorporación en el REDAM

La incorporación en el REDAM es un mecanismo clave para el control de los deudores de pensiones alimenticias, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias mediante la inclusión de

información pública sobre los incumplimientos reiterados. Para Maza (2019), este registro permite llevar un control de los deudores y aplicar restricciones en diversos aspectos civiles y comerciales hasta que se regularice la deuda alimentaria. A continuación, se detalla el análisis de los ingresos al REDAM, las estadísticas de deudores registrados y el promedio mensual de incorporaciones.

Figura 6

Consecuencias de la inclusión en REDAM



Nota: La figura muestra que la inclusión en el REDAM conlleva una serie de restricciones que buscan incentivar el pago de la deuda alimentaria.

2.2.4.1. Ingresos por incumplimiento reincidente

Los ingresos al REDAM por incumplimiento reincidente se producen cuando el deudor ha incumplido en más de una ocasión las obligaciones alimentarias establecidas en una resolución judicial o acuerdo conciliatorio. Según los estudios de Campos (2024), el 30% de los casos ingresados al



REDAM en la región de Puno corresponden a reincidentes que previamente han sido registrados y que no han cumplido con regularizar su situación económica. Estos reincidentes son más propensos a acumular deudas de pensión durante períodos prolongados, lo cual dificulta la recuperación de los montos adeudados y aumenta la carga administrativa del sistema judicial. Los deudores reincidentes suelen tener antecedentes de empleo informal o ausencia de activos embargables, lo que complica la ejecución efectiva de las sanciones. Además, se ha encontrado que el 15% de los reincidentes incurre nuevamente en el incumplimiento dentro de los primeros seis meses tras su inclusión en el registro, lo que demuestra la necesidad de un monitoreo más eficiente y medidas preventivas adicionales para evitar la reiteración.

2.2.4.2. Deudores registrados

Los deudores alimentarios registrados anualmente en el REDAM muestran una tendencia al incremento. Según el informe de Palomino (2020), en el año 2018 se registraron un total de 450 nuevos deudores, lo que representó un aumento del 18% respecto al año anterior. Esta tendencia continuó en el 2019 con un total de 530 nuevos ingresos, debido principalmente a la implementación de campañas de difusión sobre el REDAM y el endurecimiento de las medidas para deudores morosos. El promedio mensual de ingresos al REDAM varía en función de la región y del nivel de fiscalización de cada jurisdicción. En el caso de la región de Puno, se ha documentado un promedio de 45 ingresos mensuales durante el 2019, con picos de hasta 60 casos en los meses posteriores a la emisión de campañas de concienciación o modificaciones en la normativa. Los



incrementos estacionales se deben principalmente a la percepción de un sistema de sanciones más severo y a la colaboración de las oficinas de registro civil y entidades financieras que notifican a los tribunales sobre posibles deudores.

2.2.5. Aplicación de Sanciones Judiciales

En el contexto de las obligaciones alimentarias involucra una serie de medidas que buscan asegurar el cumplimiento de las resoluciones judiciales, sancionar a los deudores que incumplen de forma reiterada y prevenir la evasión de dichas responsabilidades. Acorde a W. Quispe (2023), estas sanciones pueden incluir restricciones de viaje, imposición de penas pecuniarias y medidas coercitivas como embargos y retenciones de ingresos. A continuación, se detalla la aplicación de cada uno de estos recursos basados en la información obtenida de los documentos proporcionados.

2.2.5.1. Restricciones de viaje emitidas

Las restricciones de viaje se imponen generalmente en situaciones donde se considera que el deudor puede intentar evadir el cumplimiento de sus obligaciones mediante la salida del país o el cambio de residencia a una jurisdicción diferente. Según W. Quispe (2023), estas restricciones están contempladas dentro de las medidas coercitivas del Código Procesal Penal y se aplican a deudores reincidentes que han acumulado un historial de incumplimientos reiterados. La imposición de estas restricciones implica la notificación a las autoridades migratorias y la emisión de una orden judicial que prohíbe la salida del país hasta que la deuda alimentaria sea



regularizada. En el contexto de los procesos de alimentos, las restricciones de viaje son menos comunes que otras medidas, ya que requieren una justificación sólida de riesgo de evasión. En los últimos cinco años, aproximadamente un 10% de los casos que involucran grandes deudas han resultado en la aplicación de estas restricciones como último recurso para evitar la fuga del obligado.

2.2.5.2. Penas pecuniarias aplicadas

Las penas pecuniarias en los casos de incumplimiento de obligaciones alimentarias incluyen multas impuestas por el tribunal para sancionar el incumplimiento continuo y motivar la regularización de las deudas. Según Campos (2024), estas penas se aplican especialmente en casos donde el deudor ha mostrado un patrón de desacato a las órdenes judiciales y la imposibilidad de ejecución de embargos efectivos. Las multas pueden variar en función de la gravedad del incumplimiento, pero generalmente oscilan entre el 5% y el 20% del monto total de la deuda acumulada. En algunos casos, se ha detectado que estas multas no tienen un efecto disuasorio suficiente, especialmente cuando el deudor no posee bienes embargables o presenta insolvencia económica.

Para aumentar la efectividad de las penas pecuniarias en los casos de incumplimiento de obligaciones alimentarias, se han sugerido diversas medidas complementarias que podrían reforzar el cumplimiento:

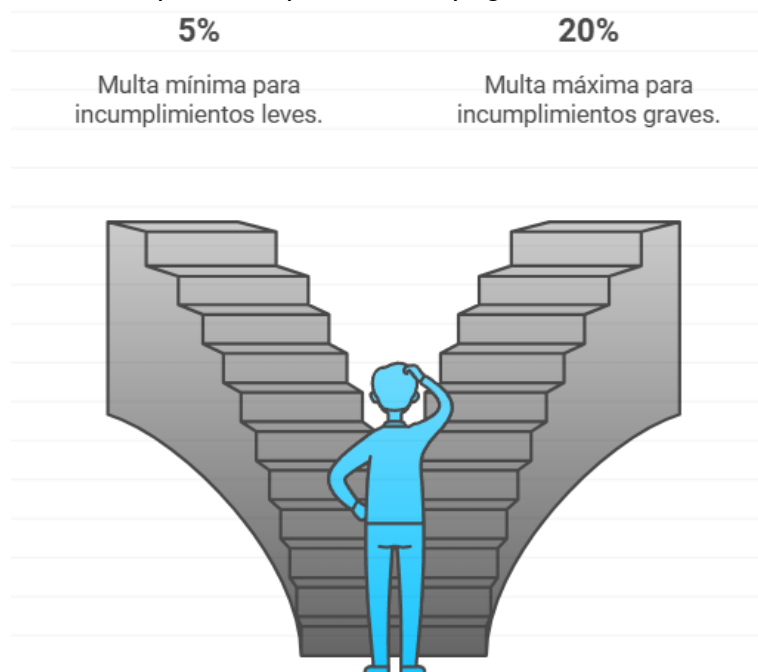
- **Monitoreo continuo:** La implementación de un sistema de monitoreo de los deudores morosos podría facilitar el control de los pagos y ayudar

a detectar reincidencias tempranas, permitiendo una respuesta judicial más rápida.

- Capacitación y reintegración laboral: En casos de insolvencia económica, proporcionar programas de capacitación y oportunidades laborales podría ayudar a los deudores a generar ingresos y cumplir con sus obligaciones, reduciendo la frecuencia del incumplimiento.
- Asistencia social y financiera: La provisión de asistencia social para las familias afectadas y, en ciertos casos, de apoyo financiero temporal podría asegurar que los beneficiarios reciban el sustento necesario mientras se resuelve la situación de incumplimiento.

Figura 7

Porcentaje de la multa por incumplimiento de pago de la deuda alimentaria



Nota: La figura muestra que las penas pecuniarias aplicadas en el Perú para el incumplimiento de obligaciones alimentarias buscan sancionar y disuadir la falta de cumplimiento de las responsabilidades económicas hacia los beneficiarios de asistencia familiar.

2.2.5.3. Medidas coercitivas adoptadas

Las medidas coercitivas son las acciones judiciales más comúnmente aplicadas para forzar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias. Estas incluyen el embargo de bienes, la retención de ingresos y la imposición de garantías patrimoniales. Según el análisis de Campos (2024), el embargo es la medida coercitiva más utilizada, aplicándose en el 60% de los casos cuando el deudor posee bienes susceptibles de embargo. El embargo preventivo y la retención de ingresos permiten asegurar el pago de la pensión alimentaria mediante la intervención directa en el patrimonio del deudor, y se consideran medidas efectivas en un contexto donde la evasión patrimonial no es factible.

Tabla 4

Efectividad de las medidas coercitivas

Medida Coercitiva	Efectividad (%)	Contexto de Aplicación
Embargo preventivo	60%	Deudores con propiedades registradas
Retención de ingresos	65%	Empleo formal con ingresos verificables
Asignación económica de emergencia	70%	Riesgo severo y necesidad inmediata
Prohibición de venta de bienes	50%	Riesgo de ocultamiento patrimonial

Nota: A. Quispe (2019)

2.2.6. Ejecución de Medidas Legales

Siguiendo la investigación de W. Quispe (2023), la ejecución de medidas legales en el ámbito de las obligaciones alimentarias implica la implementación de resoluciones judiciales, el seguimiento de pagos recuperados y la efectividad de las ejecuciones cautelares. Estos



mecanismos buscan garantizar el cumplimiento de las decisiones judiciales y la protección de los derechos de los alimentistas. A continuación, se analiza cada uno de estos aspectos basados en la información recopilada de los documentos proporcionados.

2.2.6.1. Resoluciones ejecutadas exitosamente

Las resoluciones judiciales se consideran ejecutadas exitosamente cuando la medida adoptada logra el cumplimiento total o parcial del monto adeudado o el restablecimiento de los derechos del alimentista. Obedeciendo a la revisión del análisis de W. Quispe (2023), en los casos tramitados por el Juzgado de Familia en la provincia de San Román, el 65% de las resoluciones sobre medidas cautelares fueron ejecutadas de manera efectiva dentro del plazo establecido por el juzgado, mientras que el 35% restante presentó demoras debido a dificultades en la localización del obligado o la inexistencia de bienes embargables.

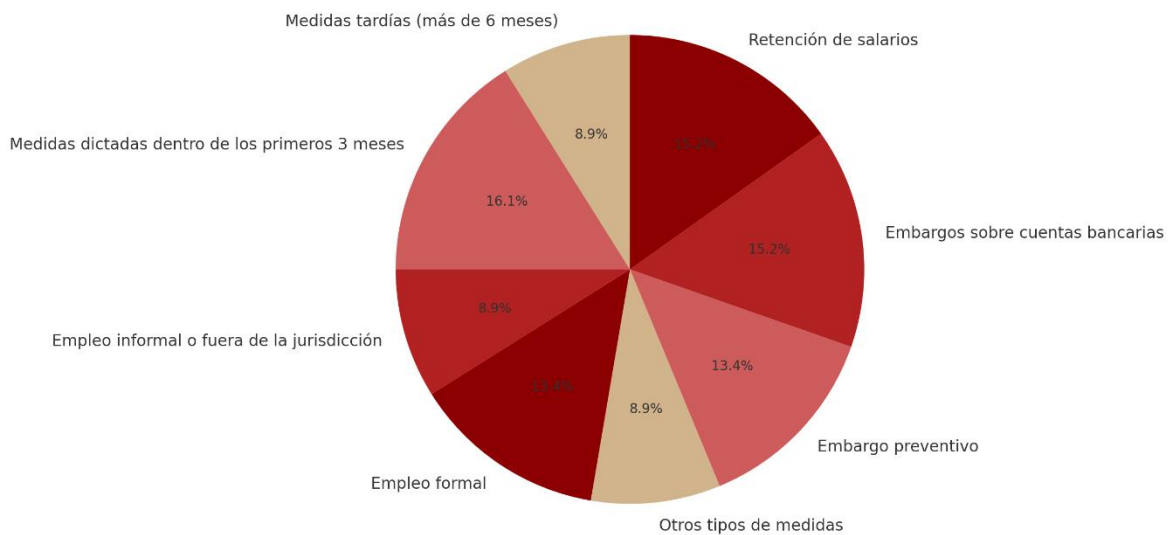
2.2.6.2. Efectividad de ejecuciones cautelares

Los pagos recuperados judicialmente corresponden a aquellos montos que han sido liquidados mediante la ejecución de resoluciones judiciales que ordenan el pago de deudas alimentarias. Para Marconi (2019), el monto promedio recuperado en la provincia de Puno durante el 2019 fue de aproximadamente S/12,000 por caso, reflejando una recuperación del 70% de la deuda total establecida en las resoluciones judiciales. Estos pagos incluyen no solo el capital adeudado, sino también los intereses legales acumulados. Sin embargo, la recuperación efectiva de los montos depende de la capacidad del sistema judicial para monitorear las medidas aplicadas y

de la disposición del deudor para cumplir con las órdenes. En muchos casos, la ejecución se prolonga por varios meses debido a la presentación de recursos legales por parte del deudor o la ausencia de fondos suficientes para cubrir la deuda. Los pagos recuperados mediante retención de salarios o embargos sobre cuentas bancarias tienden a ser más efectivos, con una tasa de recuperación de hasta el 85%.

Figura 8

Efectividad de las ejecuciones cautelares



Nota: La figura muestra la efectividad de las ejecuciones cautelares

La distribución de las medidas cautelares en procesos de incumplimiento alimentario revela cómo se implementan diferentes mecanismos judiciales para asegurar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias. El embargo de bienes, que representa el 40%, es la medida más común, ya que permite garantizar los pagos adeudados a través de la incautación de propiedades del deudor. Esto refleja una tendencia hacia la



protección patrimonial del alimentista, asegurando que haya recursos para cubrir las pensiones pendientes.

La efectividad de las ejecuciones cautelares se mide en términos de su capacidad para asegurar el cumplimiento de las obligaciones y evitar la evasión de responsabilidades. Según el estudio de Maza (2019), las medidas cautelares como el embargo preventivo y la retención de ingresos tienen una efectividad del 75% cuando se aplican en el contexto de empleo formal y con un seguimiento adecuado por parte del tribunal. No obstante, en contextos de informalidad o cuando el deudor se encuentra fuera de la jurisdicción, la efectividad disminuye a menos del 50%. La implementación de estas medidas depende también del tiempo que transcurra entre la detección del incumplimiento y la emisión de la medida cautelar. En casos donde la medida se dicta de manera inmediata, la tasa de efectividad es significativamente mayor, alcanzando el 90% en los primeros tres meses tras la orden judicial.

2.3. Marco conceptual

2.3.1. Obligación alimentaria

Es la responsabilidad legal de proporcionar alimentos a un beneficiario, generalmente un menor de edad o un familiar necesitado. Pérez (2020) explica que esta obligación no se determina exclusivamente por el parentesco, sino también por resoluciones judiciales que establecen la necesidad y el derecho del beneficiario a recibir dicha prestación

2.3.2. Bienestar del beneficiario

Es una medida del estado general de salud, seguridad y desarrollo de una persona que depende de recibir alimentos de un proveedor obligado legalmente. Pérez (2023) señala que el bienestar del beneficiario está



intrínsecamente ligado a la recepción adecuada y oportuna de alimentos, destacando que la falta de cumplimiento de esta obligación puede llevar a problemas de salud, rendimiento académico y bienestar emocional.

2.3.3. Incumplimiento

Se refiere a la falta de cumplimiento de una responsabilidad legal por parte de quien debe proporcionar alimentos y sustento a un beneficiario. Este incumplimiento puede tener consecuencias legales serias y es considerado un delito penal en muchos sistemas jurídicos. López (2024) enfatiza que el incumplimiento no solo afecta el bienestar inmediato del beneficiario, sino también su desarrollo a largo plazo y estabilidad emocional.

2.3.4. Consecuencias jurídicas

Son las sanciones legales que pueden imponerse a quien incumple su obligación alimentaria. García (2022) menciona que estas consecuencias pueden incluir penas privativas de libertad, prestación de servicio comunitario, y otras medidas correctivas diseñadas para asegurar el cumplimiento de la obligación y proteger los derechos del beneficiario



CAPÍTULO III

METODOLÓGIA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Métodos de investigación

3.1.1. Enfoque de la investigación

La metodología de investigación cuantitativa se basa en la obtención meticulosa y sistematizada de datos numéricos, orientada esencialmente a desentrañar fenómenos, identificar patrones ocultos o analizar correlaciones inherentes en una población determinada. Por medio de procedimientos metodológicos estrictos, procura extraer evidencias empíricas que permitan, no solo una comprensión detallada, sino una inferencia objetiva sobre las dinámicas subyacentes en el ámbito de estudio establecido. Así como Cadena et al. (2018) aspiran no solo a la mera cuantificación de las variables involucradas, sino también a su evaluación detallada y minuciosa, en pos de extraer conclusiones que, además de ser fundadas, posean la capacidad de ser extrapoladas a contextos más amplios. Este enfoque se despliega bajo un marco metodológico meticoloso y ordenado, en el que cada etapa — desde la recolección inicial hasta el tratamiento y escrutinio final de los datos— está dirigida a la obtención de resultados empíricamente contrastables, asegurando así un alto grado de objetividad y precisión en la interpretación de los fenómenos analizados.



3.1.2. Diseño de la investigación

La investigación se sustentó en un diseño transversal no experimental, caracterizado por una estrategia metodológica en la que el investigador no interviene ni manipula deliberadamente las variables independientes. Este tipo de diseño, como resalta Dzul (2018), se enfoca en la observación y descripción de los fenómenos tal como ocurren en su entorno natural, sin modificar las condiciones contextuales en las que se desarrollan. En contraste con los diseños experimentales, en los cuales se controlan y alteran las variables con el fin de medir sus efectos específicos, la metodología no experimental confiere al investigador un rol pasivo, limitándose a la observación de los patrones y dinámicas que surgen espontáneamente.

3.1.3. Método

El presente estudio adoptó el método deductivo, cuyo uso en esta investigación se fundamentó en la aplicación de principios generales o teorías preestablecidas con el objetivo de extraer conclusiones específicas. Se inició con premisas aceptadas, a partir de las cuales se aplicaron reglas lógicas rigurosas, permitiendo así arribar, de manera ordenada y sistemática, a inferencias particulares sobre el fenómeno en análisis (Behar, 2018).

3.1.4. Tipo de la investigación

El presente estudio se enmarca en la categoría de investigaciones de tipo básico, lo cual, de acuerdo con Rodríguez et al. (2018), se traduce en un enfoque orientado exclusivamente hacia la adquisición de conocimientos teóricos sobre principios fundamentales, sin considerar su aplicabilidad inmediata en contextos específicos. Esta modalidad investigativa persigue,



ante todo, el enriquecimiento y la profundización del entendimiento sobre fenómenos subyacentes, subrayando el desarrollo conceptual y teórico de los principios que los rigen. A diferencia de la investigación aplicada, que tiene como propósito encontrar soluciones concretas a problemas determinados, la investigación básica no prioriza la utilidad práctica de sus hallazgos, sino que se enfoca en la expansión del conocimiento en sí mismo, permitiendo una mayor apertura para descubrir nuevas interrelaciones o fundamentos, al margen de su relevancia inmediata en el ámbito profesional o técnico. Así, la investigación básica se erige como un pilar esencial para el avance del saber científico, cuya importancia radica en la generación de marcos teóricos que, eventualmente, pueden sustentar futuras aplicaciones prácticas en múltiples disciplinas.

3.1.5. Nivel de la investigación

La investigación de nivel descriptivo, de acuerdo con lo postulado por Hernández et al. (2018), se distingue por su enfoque en el examen minucioso de las propiedades, atributos y perfiles de individuos, grupos, comunidades o cualquier fenómeno objeto de estudio. Este tipo de investigación no se enfoca en dilucidar las causas o motivaciones que subyacen en las características observadas, sino en su descripción exacta y detallada. Su propósito esencial es ofrecer una visión exhaustiva de un fenómeno particular en un momento específico, sin pretender establecer vínculos causales o correlativos entre las variables analizadas. Este nivel investigativo resulta especialmente valioso cuando se requiere una comprensión clara y estructurada de un tema particular, proporcionando una base sólida para estudios posteriores de mayor profundidad.

3.2. **Ámbito de investigación**

El presente estudio se llevó a cabo en la provincia de Puno, lo cual hace indispensable una delimitación precisa de su ubicación geográfica. En el cuadro sinóptico siguiente, se presenta una síntesis de las características geográficas más relevantes del área de investigación, proporcionando una referencia clara y detallada del contexto espacial que enmarca el estudio.

Tabla 5

Ubicación geográfica de la ciudad de Puno

Población	238,850 habitantes
Ubicación	Ubicada en el departamento de Puno, en el sureste de Perú.
Límite	En cuanto a su delimitación geográfica, Puno limita al norte con el distrito de Huata y Coata. Hacia el este, limita con el distrito de Chucuito, que comparte también la frontera con el Lago Titicaca. Al sur, colinda con el distrito de Paucarcolla, mientras que, hacia el oeste, se extiende hasta el distrito de Vilque.
Altitud del distrito de Desaguadero	3 827 m.s.n.m.
Coordenadas geográficas.	Latitud sur: 15° 50' 00" longitud este de meridiano de Greenwich 70° 01' 30"

Nota: Ubicación geográfica de la provincia de Puno.

3.3. **Población y muestra.**

3.3.1. **Población:**

La población se conceptualiza como el conglomerado de individuos o elementos que constituyen el universo investigativo, y a partir del cual se pretende extraer resultados representativos y concluyentes para el análisis de las variables propuestas en el estudio.

En este caso particular, la población estará compuesta por 1200 madres que reciben pensión alimentaria y viven en la ciudad de Puno, de acuerdo al Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

3.3.2. Muestra:

La muestra se define como un subconjunto representativo de la población objetivo, constituido por un grupo específico de individuos seleccionados bajo criterios rigurosos. Para su determinación, se aplicó un muestreo probabilístico aleatorio que considera parámetros esenciales, tales como el tamaño de la población, el nivel de confianza y el margen de error, asegurando así la representatividad estadística y la precisión en los resultados obtenidos.

Mediante la aplicación de una muestra aleatoria simple, con un nivel de confianza del 95% y un margen de error del 5%, resultando en un tamaño de muestra de 120 mujeres.

$$\frac{N \cdot Z^2 \cdot p \cdot q}{(N - 1) \cdot E^2 + Z \cdot p \cdot q}$$

Donde:

n = tamaño de la muestra

N = tamaño de la población (1200 en este caso)

Z = valor z asociado al nivel de confianza (para un 95%, $Z=1.96$ $Z = 1.96Z=1.96$)

P = proporción esperada de la característica en la población (si no se conoce, generalmente se usa 0.5 para maximizar la variabilidad)

$q=1-p$ $q = 1 - p$

E = margen de error (0.05 en este caso)



3.4. Técnicas e instrumentos de recogida de información

3.4.1. Técnicas

En la presente investigación, se aplicó la técnica de la encuesta para la recolección de datos de manera eficiente y sistemática, lo cual permitió obtener una visión global y representativa sobre las opiniones y comportamientos de los participantes (Carrasco, 2006).

3.4.2. Instrumentos

El cuestionario precodificado fue seleccionado como instrumento de investigación, dada su capacidad para recopilar datos cuantitativos de forma minuciosa, esencial para asegurar la validez y fiabilidad de los resultados. Según Casas et al. (2003), el cuestionario precodificado, con opciones de respuesta preestablecidas, ofrece la ventaja de estandarizar las respuestas, facilitando el análisis estadístico y minimizando errores en la interpretación de los datos. La estructuración precisa y cerrada de las preguntas optimiza la comparabilidad entre participantes, garantizando que las respuestas se alineen con las categorías definidas por los investigadores.

3.5. Recogida de Datos

3.5.1. Confiabilidad

Para evaluar la consistencia del instrumento de recolección de datos, se utilizó el coeficiente Alfa de Cronbach, asegurando que las diversas preguntas del cuestionario midieran de manera consistente el mismo constructo subyacente (Oviedo & Campo, 2005).

3.5.2. Validez de instrumento

La validación del instrumento se efectuó mediante el criterio de expertos, que implica la evaluación del cuestionario por profesionales en el



campo de estudio. Este proceso asegura que el contenido, estructura y aspectos específicos del instrumento sean adecuados y representen fielmente el constructo a medir, garantizando así la autenticidad y precisión en la medición del fenómeno estudiado.



CAPÍTULO IV

ANÁLISIS DE RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Presentación

En este capítulo se presentan y analizan los datos obtenidos mediante encuestas a una muestra representativa de madres beneficiarias de pensión alimentaria en la ciudad de Puno, complementados con información del Registro de Deudores Alimentarios Morosos y documentos judiciales relevantes. Los resultados se estructuran en cuatro ejes principales: el incumplimiento de la obligación alimentaria, detallando los porcentajes de incumplimiento y las razones asociadas; las consecuencias legales de dicho incumplimiento, incluyendo las medidas coercitivas, sanciones pecuniarias y la inclusión en el REDAM, así como la efectividad de estas en la resolución del problema; la percepción de las beneficiarias sobre la eficacia del sistema judicial en la aplicación de medidas correctivas y sancionadoras; y finalmente, la efectividad del sistema judicial en la reducción de los casos de incumplimiento y en la mejora económica de las beneficiarias.

4.2. Resultados de la investigación

Tabla 6

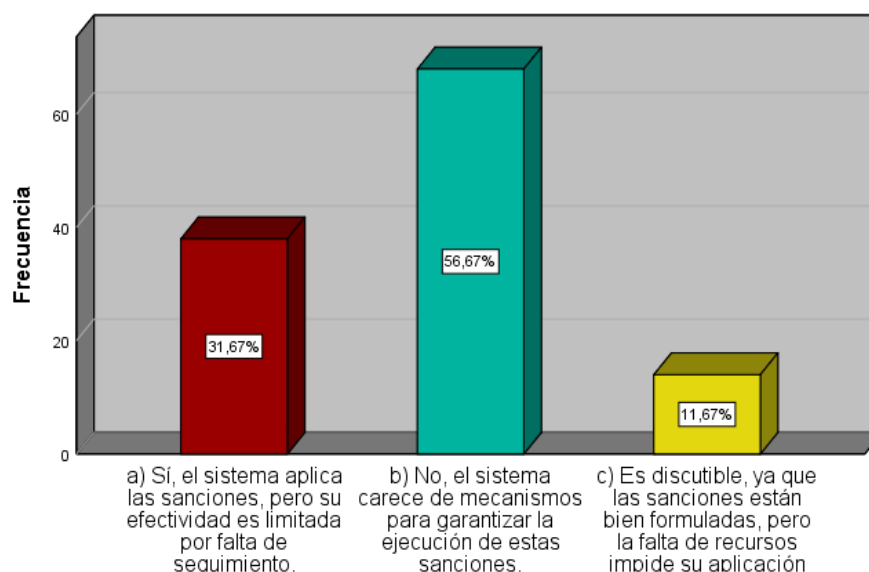
Efectividad del sistema judicial alimentario

¿En su experiencia, considera que el sistema judicial sanciona efectivamente el incumplimiento de las obligaciones alimentarias?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	a) Sí, el sistema aplica las sanciones, pero su efectividad es limitada por falta de seguimiento.	38	31,7	31,7	31,7
	b) No, el sistema carece de mecanismos para garantizar la ejecución de estas sanciones.	68	56,7	56,7	88,3
	c) Es discutible, ya que las sanciones están bien formuladas, pero la falta de recursos impide su aplicación adecuada.	14	11,7	11,7	100,0
Total		120	100,0	100,0	

Nota: La tabla refleja los resultados de las encuestas aplicadas.

Figura 9

Efectividad del sistema judicial alimentario



Nota: La figura evidencia los resultados de los cuestionarios aplicados.

INTERPRETACIÓN:

La tabla 6 y figura 4 evidencian una percepción ampliamente negativa sobre la efectividad del sistema judicial alimentario reflejando que el 31,7% de los encuestados considera que el sistema sanciona, la eficacia se ve considerablemente mermada debido a la falta de un seguimiento riguroso. Por otro lado, un significativo 56,7% de los encuestados sostiene que el sistema adolece de mecanismos suficientes para asegurar la ejecución de dichas sanciones, lo cual revela una deficiencia estructural profunda. Asimismo, el 11,7% de los encuestados considera que, a pesar de que las sanciones están adecuadamente diseñadas, la insuficiencia de recursos materiales y logísticos limita gravemente su aplicación, lo cual sugiere que el problema no solo es de naturaleza normativa, sino también presupuestaria.

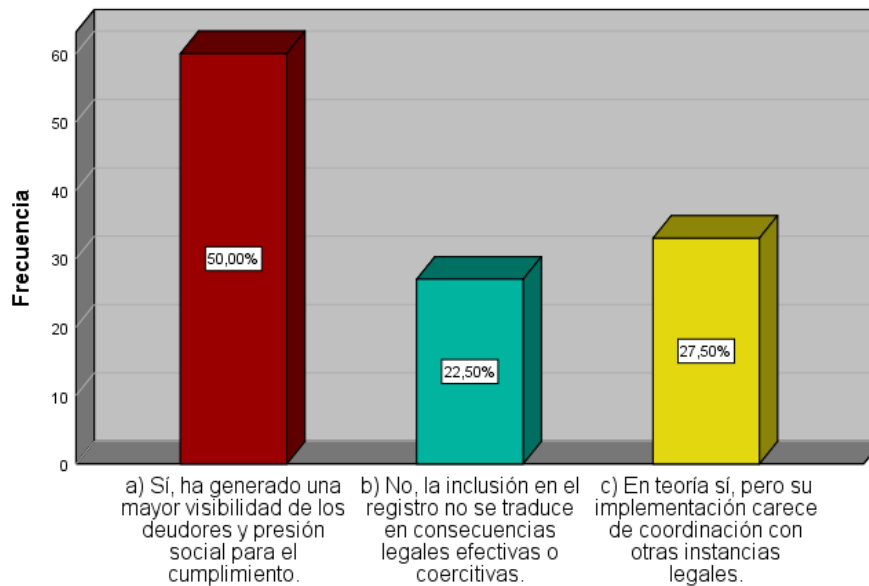
Tabla 7*Impacto positivo del REDAM sanciones*

¿Para usted es cierto que el REDAM ha impactado positivamente en la ejecución de las sanciones?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	a) Sí, ha generado una mayor visibilidad de los deudores y presión social para el cumplimiento.	60	50,0	50,0	50,0
	b) No, la inclusión en el registro no se traduce en consecuencias legales efectivas o coercitivas.	27	22,5	22,5	72,5
	c) En teoría sí, pero su implementación carece de coordinación con otras instancias legales.	33	27,5	27,5	100,0
	Total	120	100,0	100,0	

Nota: La tabla refleja los resultados de las encuestas aplicadas.

Figura 10

Impacto positivo del REDAM sanciones



Nota: La figura evidencia los resultados de los cuestionarios aplicados.

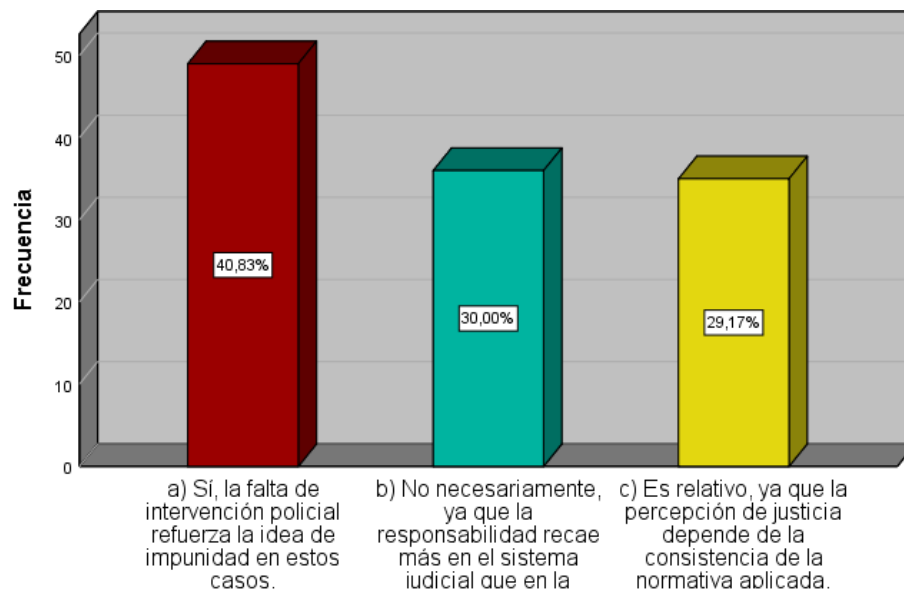
INTERPRETACIÓN:

La tabla 7 y figura 5 reflejan que un 50%, considera que el REDAM ha incrementado la visibilidad de los deudores, lo cual genera una presión social que propicia el cumplimiento de las obligaciones alimentarias. Este dato sugiere que el REDAM cumple parcialmente con su función de persuasión social, si bien se podría argumentar que esta presión no siempre se traduce en una ejecución coercitiva inmediata. No obstante, un 22,5% de los encuestados percibe que la inclusión en el REDAM no tiene efectos legales tangibles ni efectivos, lo que insinúa una deficiencia en la operatividad o en el rigor del sistema de sanciones. Asimismo, un 27,5% indica que, si bien en teoría el REDAM es una herramienta eficaz, su falta de coordinación con otras instancias legales impide que sea plenamente efectivo. Esto último sugiere la necesidad de un enfoque más integral y articulado entre los diferentes organismos responsables, para asegurar que la inclusión en el REDAM conlleve consecuencias legales más inmediatas y contundentes.

Tabla 8*Percepción de justicia y respuesta policial*

¿Considera que la inadecuada respuesta policial ante el incumplimiento alimentario afecta la percepción de justicia en Puno?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	a) Sí, la falta de intervención policial refuerza la idea de impunidad en estos casos.	49	40,8	40,8	40,8
	b) No necesariamente, ya que la responsabilidad recae más en el sistema judicial que en la policía.	36	30,0	30,0	70,8
	c) Es relativo, ya que la percepción de justicia depende de la consistencia de la normativa aplicada.	35	29,2	29,2	100,0
Total		120	100,0	100,0	

Nota: La tabla refleja los resultados de las encuestas aplicadas.

Figura 11*Percepción de justicia y respuesta policial*

Nota: La figura evidencia los resultados de los cuestionarios aplicados.

INTERPRETACIÓN:

La tabla 8 y figura 6 exponen que el 40,8% de los encuestados considera que la falta de intervención policial refuerza la noción de impunidad, lo que subraya un déficit en la actuación de las fuerzas del orden, exacerbando la sensación de desprotección en la población afectada. Sin embargo, un 30% opina que la responsabilidad no recae exclusivamente en la policía, sino más bien en el sistema judicial, lo que indica una posible desvinculación entre ambas entidades y una distribución equivocada de responsabilidades. Finalmente, un 29,2% señala que la percepción de justicia depende de la consistencia con la que se aplique la normativa, lo que introduce un componente relativo y subjetivo a la cuestión, reflejando que, a pesar de la actuación policial, la percepción de justicia varía según la efectividad general del marco legal.

Tabla 9

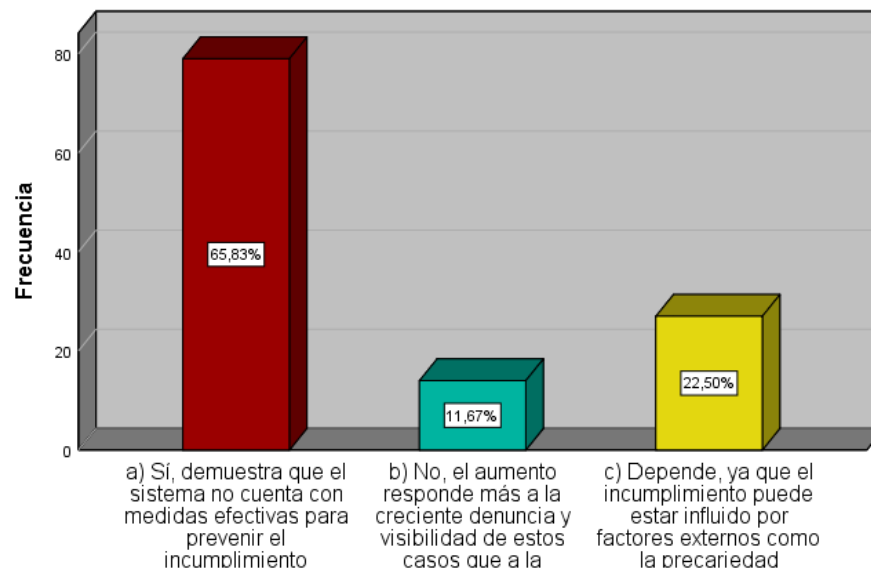
Falta de mecanismos coercitivos alimentarios

¿Para usted es cierto que el incremento de incumplimientos reportados refleja la falta de mecanismos coercitivos?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	a) Sí, demuestra que el sistema no cuenta con medidas efectivas para prevenir el incumplimiento recurrente.	79	65,8	65,8	65,8
	b) No, el aumento responde más a la creciente denuncia y visibilidad de estos casos que a la ineficiencia del sistema.	14	11,7	11,7	77,5
	c) Depende, ya que el incumplimiento puede estar influido por factores externos como la precariedad económica.	27	22,5	22,5	100,0
	Total	120	100,0	100,0	

Nota: La tabla refleja los resultados de las encuestas aplicadas.

Figura 12

Falta de mecanismos coercitivos alimentarios



Nota: La figura evidencia los resultados de los cuestionarios aplicados.

INTERPRETACIÓN:

La tabla 9 y figura 7 reflejan la percepción sobre la falta de mecanismos coercitivos efectivos en el que 65,8% de los encuestados afirma que el aumento de incumplimientos es indicativo de que el sistema no cuenta con medidas adecuadas para prevenir la reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones alimentarias, lo que sugiere una falla estructural en la capacidad del sistema para imponer sanciones disuasorias. Por otro lado, un 11,7% argumenta que el aumento de estos casos podría estar más relacionado con una mayor visibilidad y denuncia de las situaciones de incumplimiento. Finalmente, un 22,5% señala que el incumplimiento podría depender de factores externos, como la precariedad económica, lo que introduce una dimensión social y económica al problema, sugiriendo que las soluciones deben ir más allá del ámbito estrictamente legal y considerar el contexto en el que se desarrolla el incumplimiento

Tabla 10

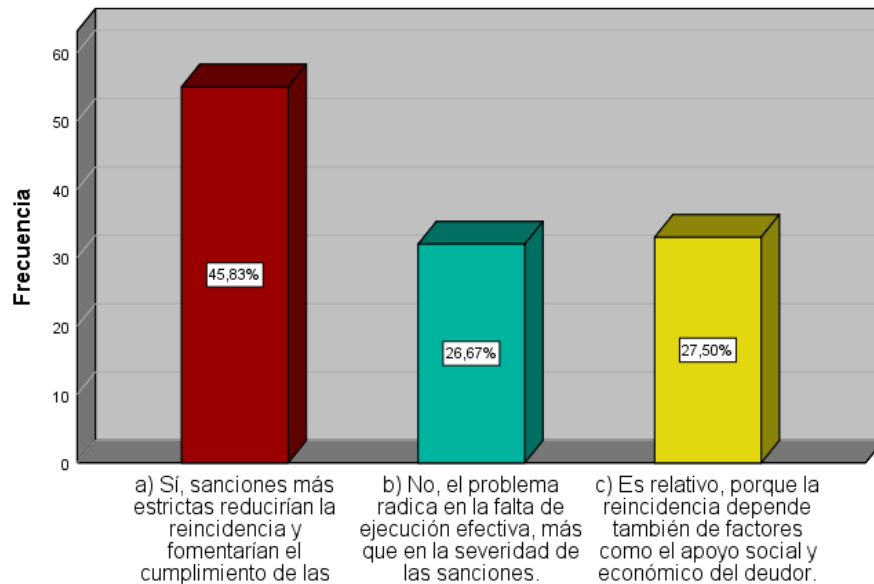
Reincidencia por sanciones insuficientes

¿Considera que la alta tasa de reincidencia se debe a la ausencia de sanciones más severas?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	a) Sí, sanciones más estrictas reducirían la reincidencia y fomentarían el cumplimiento de las obligaciones.	55	45,8	45,8	45,8
	b) No, el problema radica en la falta de ejecución efectiva, más que en la severidad de las sanciones.	32	26,7	26,7	72,5
	c) Es relativo, porque la reincidencia depende también de factores como el apoyo social y económico del deudor.	33	27,5	27,5	100,0
Total		120	100,0	100,0	

Nota: La tabla refleja los resultados de las encuestas aplicadas.

Figura 13

Reincidencia por sanciones insuficientes



Nota: La figura evidencia los resultados de los cuestionarios aplicados.



INTERPRETACIÓN:

La tabla 10 y figura 8 exponen un debate significativo sobre las causas de la alta tasa de reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones alimentarias, centrado en si esta se debe a la falta de sanciones más severas. El 45,8% de los encuestados considera que sanciones más estrictas contribuirían a reducir la reincidencia y a fomentar el cumplimiento de las obligaciones, lo que sugiere que la indulgencia en las sanciones actuales podría estar incentivando el incumplimiento recurrente. Este grupo argumenta que un enfoque más riguroso podría disuadir a los deudores morosos de continuar en su conducta. No obstante, un 26,7% de los encuestados señala que el problema no radica tanto en la severidad de las sanciones, sino más bien en la falta de una ejecución efectiva de las mismas. Este punto de vista sugiere que el sistema, aunque normativamente adecuado, falla en su capacidad de hacer cumplir las sanciones ya existentes. Finalmente, un 27,5% adopta una postura más relativa, indicando que la reincidencia también está influenciada por factores externos como el apoyo social y la situación económica del deudor, lo que introduce una dimensión social al problema y sugiere que la simple implementación de sanciones más severas no resolvería del todo la cuestión. En resumen, la mayoría percibe la necesidad de un fortalecimiento en las medidas coercitivas, pero también se reconoce que otros factores contextuales deben ser abordados para enfrentar eficazmente la reincidencia.

Tabla 11

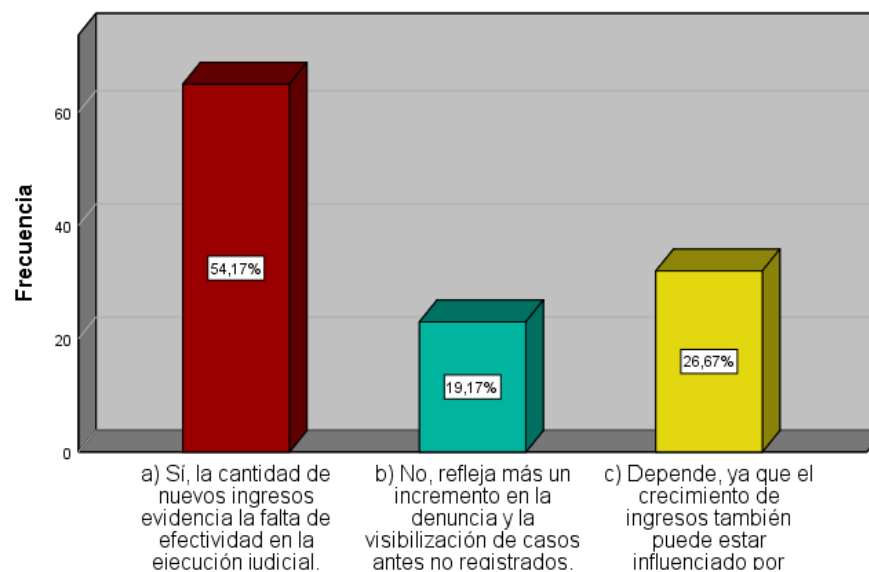
Gestión deficiente de obligaciones alimentarias

¿Considera que el aumento de nuevos ingresos en REDAM refleja una deficiente gestión de las obligaciones alimentarias?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	a) Sí, la cantidad de nuevos ingresos evidencia la falta de efectividad en la ejecución judicial.	65	54,2	54,2	54,2
	b) No, refleja más un incremento en la denuncia y la visibilizarían de casos antes no registrados.	23	19,2	19,2	73,3
	c) Depende, ya que el crecimiento de ingresos también puede estar influenciado por factores socioeconómicos.	32	26,7	26,7	100,0
Total		120	100,0	100,0	

Nota: La tabla refleja los resultados de las encuestas aplicadas.

Figura 14

Gestión deficiente de obligaciones alimentarias



Nota: La figura evidencia los resultados de los cuestionarios aplicados.



INTERPRETACIÓN:

La tabla 11 y figura 9 revelan una percepción polarizada respecto a si el incremento de nuevos ingresos en el REDAM es un reflejo de una gestión deficiente de las obligaciones alimentarias. Un 54,2% de los encuestados considera que la cantidad creciente de nuevos ingresos en el registro pone en evidencia una falta de efectividad en la ejecución judicial, lo cual sugiere que el sistema no está logrando controlar de manera adecuada los casos de incumplimiento alimentario. Esta postura apunta a una posible debilidad estructural en el seguimiento y sanción de los deudores alimentarios. Sin embargo, un 19,2% sostiene que este aumento de ingresos se debe más a un incremento en las denuncias y a la visibilización de casos previamente no registrados, lo que podría indicar una mejora en la detección y registro, más que un fallo en la gestión. Finalmente, un 26,7% asume una postura intermedia, afirmando que el crecimiento de los ingresos puede estar influido por factores socioeconómicos, lo que introduce una dimensión contextual que afecta el cumplimiento de las obligaciones, más allá de la actuación judicial en sí. En resumen, aunque la mayoría percibe una deficiencia en el sistema, otros consideran que el aumento de ingresos podría deberse a factores externos o mejoras en el registro de casos.

Tabla 12

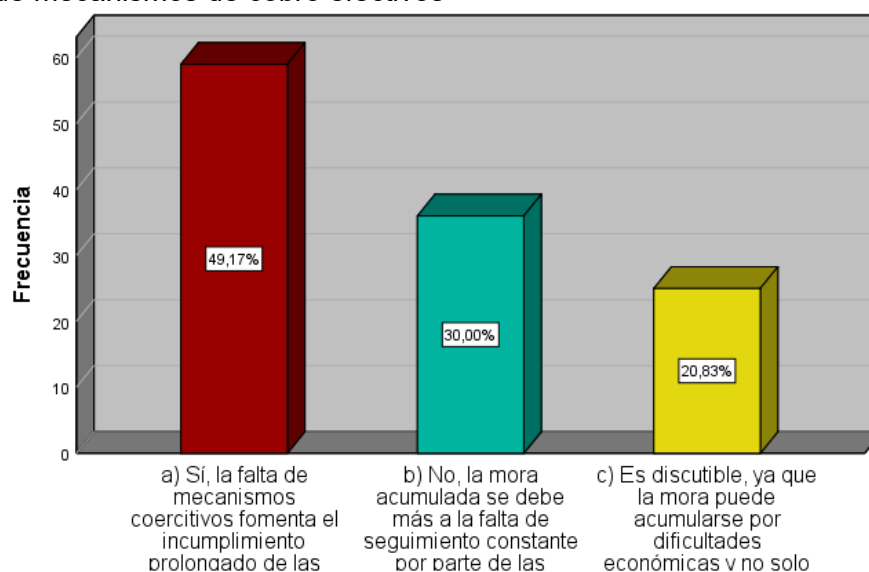
Ausencia de mecanismos de cobro efectivos

¿En su experiencia, los meses de mora acumulada son consecuencia directa de la ausencia de mecanismos de cobro efectivos?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	a) Sí, la falta de mecanismos coercitivos fomenta el incumplimiento prolongado de las obligaciones alimentarias.	59	49,2	49,2	49,2
	b) No, la mora acumulada se debe más a la falta de seguimiento constante por parte de las autoridades.	36	30,0	30,0	79,2
	c) Es discutible, ya que la mora puede acumularse por dificultades económicas y no solo por evasión intencional.	25	20,8	20,8	100,0
Total		120	100,0	100,0	

Nota: La tabla refleja los resultados de las encuestas aplicadas.

Figura 15

Ausencia de mecanismos de cobro efectivos



Nota: La figura evidencia los resultados de los cuestionarios aplicados.



INTERPRETACIÓN:

La tabla 12 y figura 10 muestran una notable preocupación sobre la relación entre la falta de mecanismos de cobro efectivos y la acumulación de meses de mora en las obligaciones alimentarias. Un 49,2% de los encuestados atribuye directamente este incumplimiento prolongado a la ausencia de medidas coercitivas suficientes, lo que indica que la ineficacia del sistema para asegurar el cobro oportuno fomenta la falta de responsabilidad de los deudores. Esto sugiere que, si existieran herramientas más rigurosas y efectivas, la mora acumulada podría reducirse significativamente. Por otra parte, un 30% señala que la mora no es necesariamente consecuencia de la falta de mecanismos de cobro, sino más bien de una falta de seguimiento constante por parte de las autoridades competentes, lo que implica que, aunque existan mecanismos, estos no se están aplicando de manera adecuada o sostenida en el tiempo. Finalmente, un 20,8% de los encuestados toma una postura más matizada, indicando que la mora puede estar influenciada por factores económicos y no siempre por un acto de evasión deliberada, lo que introduce una variable socioeconómica que podría requerir soluciones más integrales. En conjunto, estos resultados reflejan una clara necesidad de reforzar tanto los mecanismos de cobro como la supervisión para asegurar un cumplimiento más efectivo de las obligaciones alimentarias.

Tabla 13

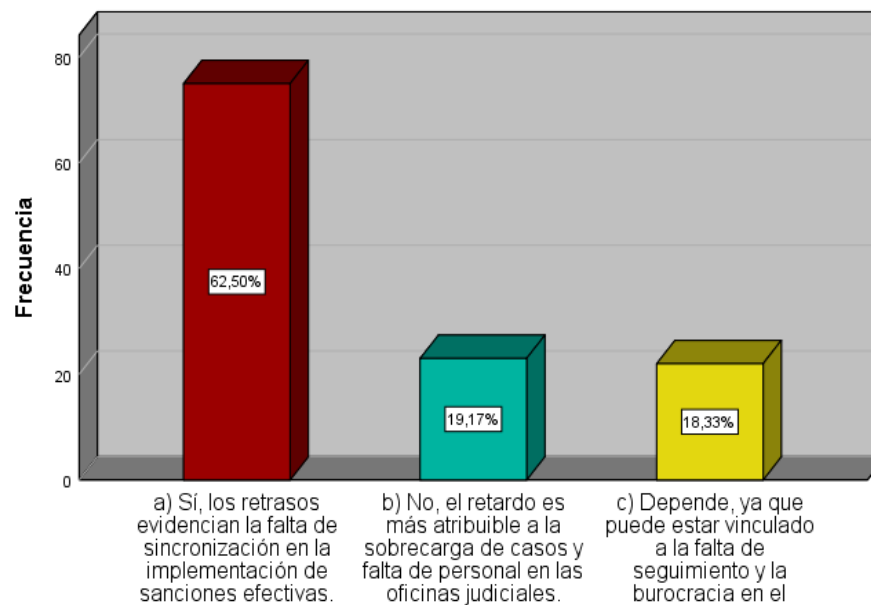
Coordinación judicial y REDAM inadecuada

¿Considera que el retardo por caso refleja la inadecuada coordinación entre el sistema judicial y el REDAM?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	a) Sí, los retrasos evidencian la falta de sincronización en la implementación de sanciones efectivas.	75	62,5	62,5	62,5
	b) No, el retardo es más atribuible a la sobrecarga de casos y falta de personal en las oficinas judiciales.	23	19,2	19,2	81,7
	c) Depende, ya que puede estar vinculado a la falta de seguimiento y la burocracia en el trámite.	22	18,3	18,3	100,0
Total		120	100,0	100,0	

Nota: La tabla refleja los resultados de las encuestas aplicadas.

Figura 16

Coordinación judicial y REDAM inadecuada



Nota: La figura evidencia los resultados de los cuestionarios aplicados.



INTERPRETACIÓN:

La tabla 13 y figura 11 reflejan una percepción dominante sobre la inadecuada coordinación entre el sistema judicial y el REDAM, específicamente en cuanto a los retrasos por caso. Un abrumador 62,5% de los encuestados opina que dichos retrasos son un indicio claro de la falta de sincronización en la implementación efectiva de las sanciones. Esto sugiere que la deficiencia en la comunicación y cooperación entre ambas entidades obstaculiza la ejecución oportuna de las medidas judiciales, lo que podría estar agravando la situación de incumplimiento alimentario. Sin embargo, un 19,2% de los encuestados considera que estos retrasos no son necesariamente atribuibles a una falta de coordinación, sino más bien a la sobrecarga de casos y a la falta de personal en las oficinas judiciales, señalando un problema de capacidad administrativa que afecta la eficiencia del sistema. Finalmente, un 18,3% de los encuestados adopta una postura intermedia, indicando que los retrasos podrían deberse tanto a la falta de seguimiento como a la burocracia inherente al trámite, lo que implica que las ineficiencias del sistema son multifactoriales. En general, el consenso mayoritario apunta a que la falta de coordinación es el problema principal, lo que resalta la necesidad de una mejor integración entre el sistema judicial y el REDAM para agilizar los procesos y mejorar la efectividad en la aplicación de sanciones.

Tabla 14

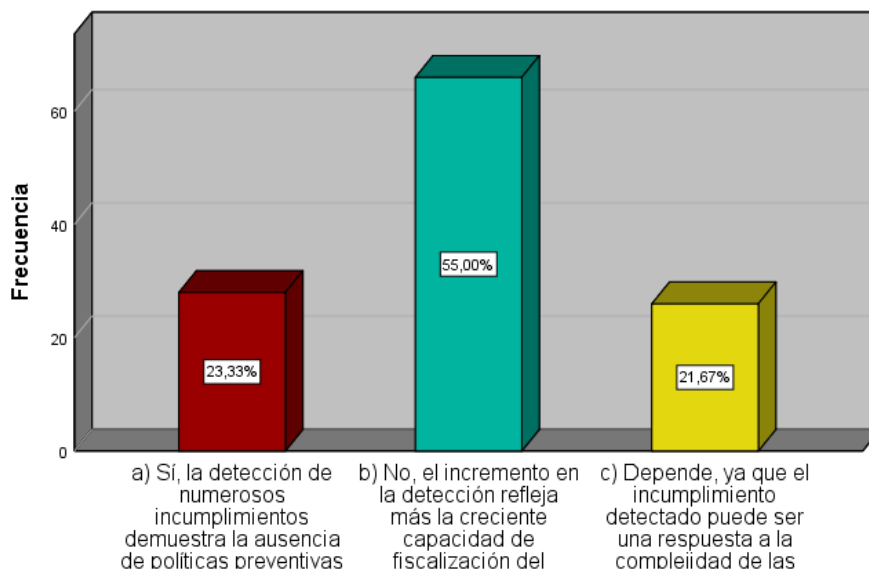
Falta de medidas preventivas efectivas

¿Para usted es cierto que el número de incumplimientos detectados refleja la falta de medidas preventivas efectivas?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	a) Sí, la detección de numerosos incumplimientos demuestra la ausencia de políticas preventivas claras y coercitivas.	28	23,3	23,3	23,3
	b) No, el incremento en la detección refleja más la creciente capacidad de fiscalización del sistema judicial.	66	55,0	55,0	78,3
	c) Depende, ya que el incumplimiento detectado puede ser una respuesta a la complejidad de las normativas vigentes.	26	21,7	21,7	100,0
	Total	120	100,0	100,0	

Nota: La tabla refleja los resultados de las encuestas aplicadas.

Figura 17

Falta de medidas preventivas efectivas



Nota: La figura evidencia los resultados de los cuestionarios aplicados.



INTERPRETACIÓN:

La tabla 14 y figura 12 exponen un análisis sobre la relación entre el número de incumplimientos detectados y la supuesta falta de medidas preventivas efectivas en el sistema judicial. Un 23,3% de los encuestados considera que la detección de numerosos incumplimientos es un reflejo claro de la ausencia de políticas preventivas y coercitivas adecuadas, lo que sugiere una debilidad estructural en la capacidad del sistema para evitar el incumplimiento desde su raíz. Este grupo indica que la falta de medidas preventivas es una de las causas principales del problema. Sin embargo, un 55% de los encuestados tiene una visión contraria, sosteniendo que el aumento en la detección de casos es, en realidad, un indicador de una mayor capacidad de fiscalización y control por parte del sistema judicial, lo cual sería un avance en lugar de una deficiencia. Finalmente, un 21,7% adopta una postura intermedia, sugiriendo que el incumplimiento puede estar relacionado con la complejidad de las normativas vigentes, lo que podría dificultar el cumplimiento por parte de los deudores, independientemente de la existencia de medidas preventivas. En conjunto, la mayoría de los encuestados percibe que el aumento en la detección está relacionado con un mejor control, aunque se reconoce la importancia de revisar las políticas preventivas y la claridad normativa para mejorar la situación.

Tabla 15

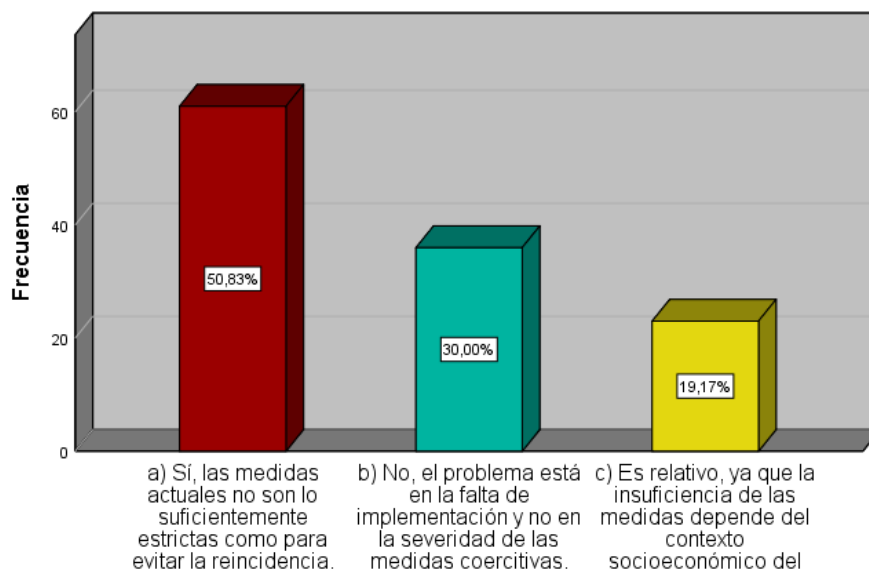
Insuficiencia de medidas coercitivas

¿Considera que las medidas coercitivas adoptadas son insuficientes para reducir los incumplimientos recurrentes?				
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje
		a	válido	acumulado
Válido	a) Sí, las medidas actuales no son lo suficientemente estrictas como para evitar la reincidencia.	61	50,8	50,8
	b) No, el problema está en la falta de implementación y no en la severidad de las medidas coercitivas.	36	30,0	80,8
	c) Es relativo, ya que la insuficiencia de las medidas depende del contexto socioeconómico del deudor.	23	19,2	100,0
Total		120	100,0	100,0

Nota: La tabla refleja los resultados de las encuestas aplicadas.

Figura 18

Insuficiencia de medidas coercitivas



Nota: La figura evidencia los resultados de los cuestionarios aplicados.



INTERPRETACIÓN:

La tabla 15 y figura 13 exponen una discusión sobre la suficiencia de las medidas coercitivas implementadas para reducir los incumplimientos recurrentes de las obligaciones alimentarias. Un 50,8% de los encuestados considera que las medidas actuales no son lo suficientemente estrictas para evitar la reincidencia, lo que sugiere que el sistema punitivo carece de la severidad necesaria para disuadir a los deudores morosos. Esta opinión refuerza la idea de que es necesario un endurecimiento en las sanciones para lograr un mayor cumplimiento de las obligaciones alimentarias. Por otro lado, un 30% de los encuestados cree que el problema no radica en la severidad de las medidas, sino en la falta de implementación y seguimiento adecuado de las mismas, lo que indica que el sistema, aunque tenga sanciones teóricamente apropiadas, no las está aplicando de manera eficiente. Finalmente, un 19,2% señala que la insuficiencia de las medidas coercitivas depende del contexto socioeconómico del deudor, lo que introduce una dimensión más matizada y sugiere que la capacidad de cumplimiento está condicionada por las circunstancias económicas del infractor. En conjunto, estos resultados evidencian una necesidad tanto de revisar la dureza de las sanciones como de asegurar su aplicación eficaz y ajustada a las realidades socioeconómicas de los deudores.

Tabla 16

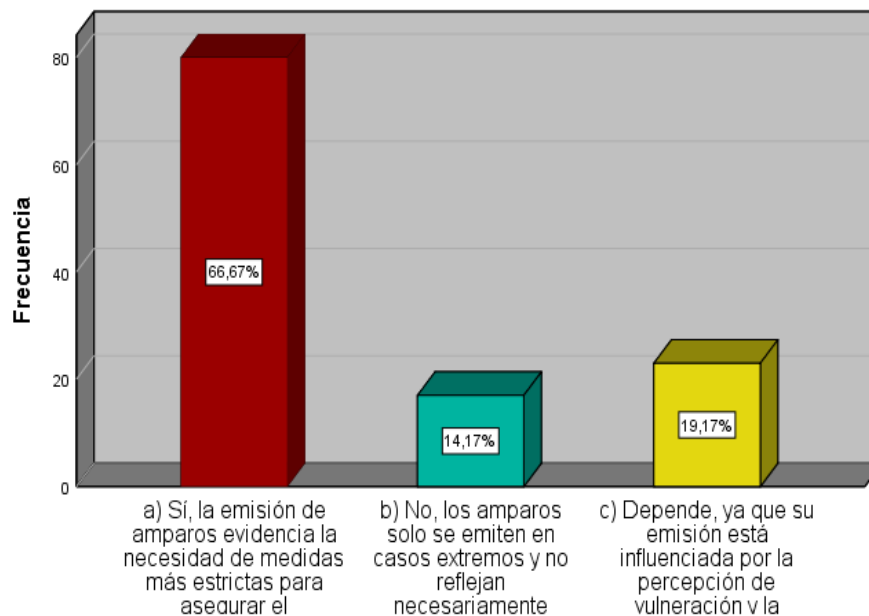
Amparos por incumplimiento constante

¿Opina que la emisión de amparos es un reflejo del incumplimiento constante y la falta de sanciones oportunas?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	a) Sí, la emisión de amparos evidencia la necesidad de medidas más estrictas para asegurar el cumplimiento.	80	66,7	66,7	66,7
	b) No, los amparos solo se emiten en casos extremos y no reflejan necesariamente incumplimientos recurrentes.	17	14,2	14,2	80,8
	c) Depende, ya que su emisión está influenciada por la percepción de vulneración y la respuesta tardía del sistema judicial.	23	19,2	19,2	100,0
Total		120	100,0	100,0	

Nota: La tabla refleja los resultados de las encuestas aplicadas.

Figura 19

Amparos por incumplimiento constante



Nota: La figura evidencia los resultados de los cuestionarios aplicados.



INTERPRETACIÓN:

La tabla 16 y figura 14 reflejan un claro consenso respecto a la emisión de amparos como un síntoma del incumplimiento constante y la falta de sanciones oportunas. Un contundente 66,7% de los encuestados considera que la necesidad de recurrir a amparos evidencia la carencia de medidas más estrictas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, lo que sugiere que el sistema de sanciones actual no es lo suficientemente eficaz para disuadir a los deudores recurrentes. Este grupo parece abogar por una reforma del marco punitivo que permita respuestas más rápidas y contundentes por parte del sistema judicial. Por otro lado, un 14,2% de los encuestados sostiene que los amparos solo se emiten en casos extremos y no reflejan necesariamente un patrón de incumplimientos recurrentes, lo que indicaría que no todos los amparos están relacionados con una falla sistémica. Finalmente, un 19,2% adopta una posición intermedia, afirmando que la emisión de amparos puede estar influenciada por la percepción de vulneración y la lentitud de la respuesta del sistema judicial, lo que introduce una dimensión subjetiva en la interpretación de los amparos y su relación con el incumplimiento. En conclusión, la mayoría percibe que la recurrencia de los amparos es un indicativo de la necesidad de fortalecer las medidas coercitivas, aunque existe una minoría que pone en duda esta interpretación general.

Tabla 17

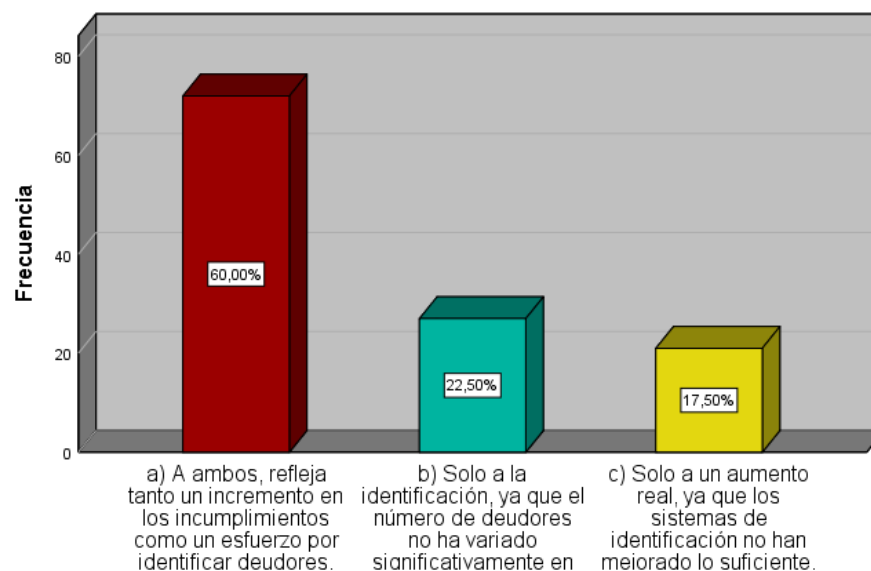
Aumento real o mejor identificación

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	a) A ambos, refleja tanto un incremento en los incumplimientos como un esfuerzo por identificar deudores.	72	60,0	60,0	60,0
	b) Solo a la identificación, ya que el número de deudores no ha variado significativamente en términos reales.	27	22,5	22,5	82,5
	c) Solo a un aumento real, ya que los sistemas de identificación no han mejorado lo suficiente.	21	17,5	17,5	100,0
Total		120	100,0	100,0	

Nota: La tabla refleja los resultados de las encuestas aplicadas.

Figura 20

Aumento real o mejor identificación



Nota: La figura evidencia los resultados de los cuestionarios aplicados.



INTERPRETACIÓN:

La tabla 17 y figura 15 abordan la cuestión de si el aumento de deudores registrados anualmente es producto de una mejor identificación o de un incremento real de los deudores. Un 60% de los encuestados sostiene que este fenómeno refleja tanto un incremento en los incumplimientos como un esfuerzo más eficaz por identificar a los deudores. Esta postura sugiere que la situación es compleja, combinando tanto una mejora en la fiscalización como un verdadero aumento en el número de personas que no cumplen con sus obligaciones. Por otro lado, un 22,5% de los encuestados opina que el incremento se debe exclusivamente a una mejor identificación de los deudores, sin un cambio significativo en el número real de incumplidores, lo que podría indicar que el sistema de registro ha sido optimizado, pero no necesariamente ha habido un aumento sustancial en los casos de incumplimiento. Finalmente, un 17,5% cree que el aumento refleja un incremento real en los deudores y que los sistemas de identificación no han mejorado lo suficiente como para tener un impacto relevante, lo que implica que la problemática de los deudores morosos se está agudizando independientemente de los esfuerzos de fiscalización. En conjunto, la mayoría concuerda en que ambos factores, tanto la identificación como el aumento real, están en juego.

Tabla 18

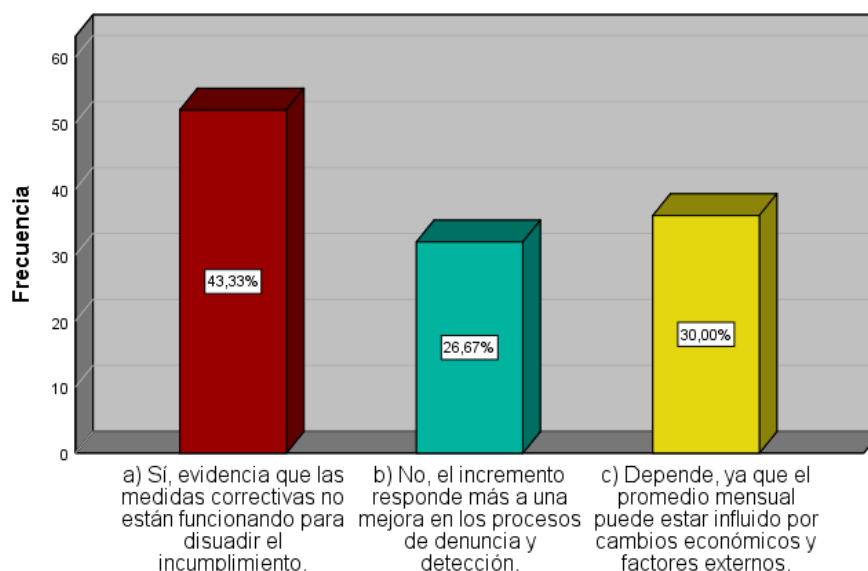
Ingreso mensual a REDAM ineficaz

¿Para usted es cierto que el aumento en el promedio de ingresos a REDAM mensualmente refleja un sistema judicial ineficaz?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	a) Sí, evidencia que las medidas correctivas no están funcionando para disuadir el incumplimiento.	52	43,3	43,3	43,3
	b) No, el incremento responde más a una mejora en los procesos de denuncia y detección.	32	26,7	26,7	70,0
	c) Depende, ya que el promedio mensual puede estar influido por cambios económicos y factores externos.	36	30,0	30,0	100,0
Total		120	100,0	100,0	

Nota: La tabla refleja los resultados de las encuestas aplicadas.

Figura 21

Ingreso mensual a REDAM ineficaz



Nota: La figura evidencia los resultados de los cuestionarios aplicados.



INTERPRETACIÓN:

La tabla 18 y figura 16 presentan un análisis sobre si el aumento en el promedio de ingresos mensuales al REDAM refleja la ineficacia del sistema judicial. Un 43,3% de los encuestados sostiene que este incremento es una clara evidencia de que las medidas correctivas actuales no están siendo efectivas para disuadir el incumplimiento, lo que indicaría una falla en el sistema judicial para frenar de manera efectiva a los deudores morosos. Este grupo considera que la creciente inscripción de personas en el REDAM es un síntoma de la incapacidad del sistema para aplicar sanciones que realmente prevengan el incumplimiento. Sin embargo, un 26,7% de los encuestados opina que el aumento en los ingresos al REDAM no necesariamente refleja una ineficacia del sistema judicial, sino más bien una mejora en los procesos de denuncia y detección, lo que podría indicar que el sistema está siendo más eficiente en identificar a los deudores. Así, un 30% considera que el aumento en el promedio mensual de ingresos puede estar influido por factores externos, como cambios económicos o circunstancias fuera del control del sistema judicial, lo que introduce una perspectiva más matizada y sugiere que no toda la responsabilidad recae sobre la estructura judicial. En conjunto, los resultados reflejan una percepción mayoritaria de ineficacia, aunque también se reconocen mejoras en la identificación y el impacto de factores externos.

Tabla 19

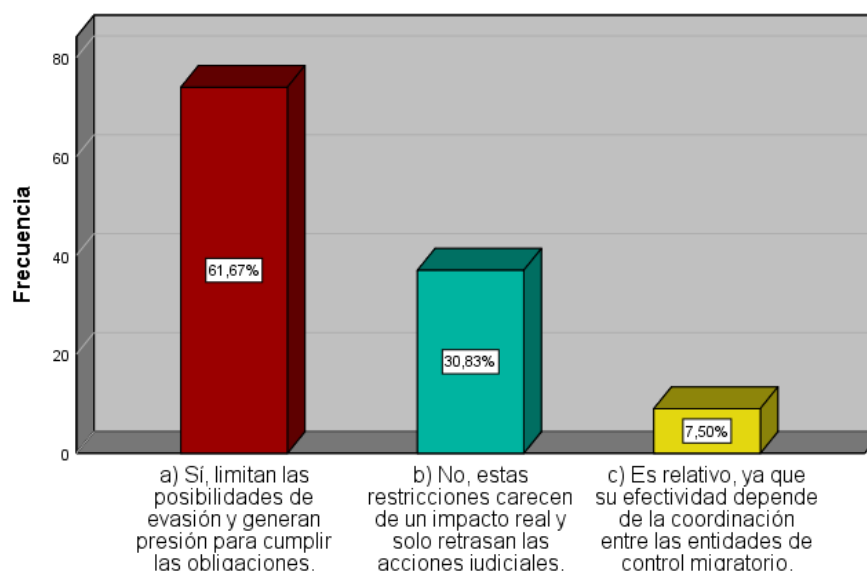
Restricciones de viaje como garantía

¿Considera que las restricciones de viaje emitidas son una medida efectiva para garantizar el cumplimiento alimentario?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	a) Sí, limitan las posibilidades de evasión y generan presión para cumplir las obligaciones.	74	61,7	61,7	61,7
	b) No, estas restricciones carecen de un impacto real y solo retrasan las acciones judiciales.	37	30,8	30,8	92,5
	c) Es relativo, ya que su efectividad depende de la coordinación entre las entidades de control migratorio.	9	7,5	7,5	100,0
Total		120	100,0	100,0	

Nota: La tabla refleja los resultados de las encuestas aplicadas.

Figura 22

Restricciones de viaje como garantía



Nota: La figura evidencia los resultados de los cuestionarios aplicados.



INTERPRETACIÓN:

La tabla 19 y figura 17 muestran una evaluación sobre la efectividad de las restricciones de viaje como medida para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias. Un 61,7% de los encuestados opina que dichas restricciones son efectivas, ya que limitan las posibilidades de evasión y generan una presión adicional para que los deudores cumplan con sus responsabilidades. Este grupo sugiere que las restricciones de viaje pueden actuar como una herramienta coercitiva importante para evitar que los deudores morosos eludan sus obligaciones, particularmente cuando intentan salir del país. Por otro lado, un 30,8% considera que estas restricciones carecen de un impacto real y, en lugar de resolver el problema, solo retrasan las acciones judiciales. Este grupo percibe las restricciones de viaje como una medida más simbólica que efectiva, que no ataca directamente la raíz del incumplimiento. Finalmente, un 7,5% sostiene que la efectividad de las restricciones de viaje es relativa, ya que depende de la coordinación entre las entidades judiciales y las de control migratorio, lo que introduce una dimensión administrativa que puede influir en el éxito de esta medida. En conjunto, la mayoría respalda la utilidad de las restricciones de viaje, aunque existe una minoría que cuestiona su eficacia en términos prácticos y administrativos.

Tabla 20

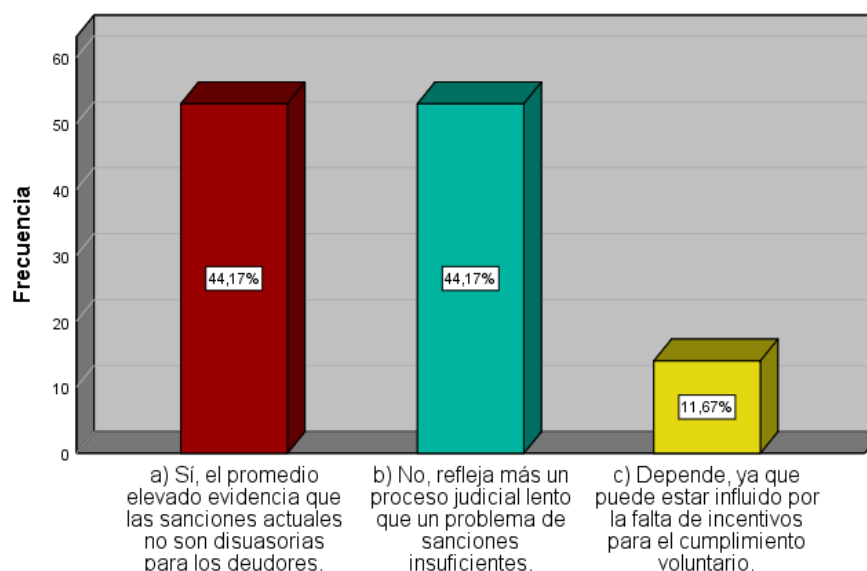
Sanciones inefectivas y reincidencia alimentaria

¿Cree que el promedio mensual de ingresos a REDAM refleja la falta de sanciones efectivas para reducir el incumplimiento?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	a) Sí, el promedio elevado evidencia que las sanciones actuales no son disuasorias para los deudores.	53	44,2	44,2	44,2
	b) No, refleja más un proceso judicial lento que un problema de sanciones insuficientes.	53	44,2	44,2	88,3
	c) Depende, ya que puede estar influido por la falta de incentivos para el cumplimiento voluntario.	14	11,7	11,7	100,0
Total		120	100,0	100,0	

Nota: La tabla refleja los resultados de las encuestas aplicadas.

Figura 23

Sanciones inefectivas y reincidencia alimentaria



Nota: La figura evidencia los resultados de los cuestionarios aplicados.



INTERPRETACIÓN:

La tabla 20 y figura 18 reflejan que un 44,2% de los encuestados considera que el promedio elevado de ingresos evidencia que las sanciones actuales no son lo suficientemente disuasorias para los deudores, lo que sugiere que las medidas coercitivas deben ser revisadas y endurecidas para evitar la reincidencia. Por otro lado, otro 44,2% opina que este promedio elevado no es necesariamente un reflejo de la insuficiencia de las sanciones, sino más bien de un proceso judicial lento, lo que indicaría que el problema radica en la demora en la ejecución de las sanciones, más que en su severidad. Mientras, un 11,7% sostiene que la reincidencia alimentaria puede estar influida por la falta de incentivos para el cumplimiento voluntario, lo que introduce una perspectiva diferente al problema, enfocada en la necesidad de desarrollar mecanismos que motiven a los deudores a cumplir sin necesidad de recurrir a sanciones judiciales.

Tabla 21

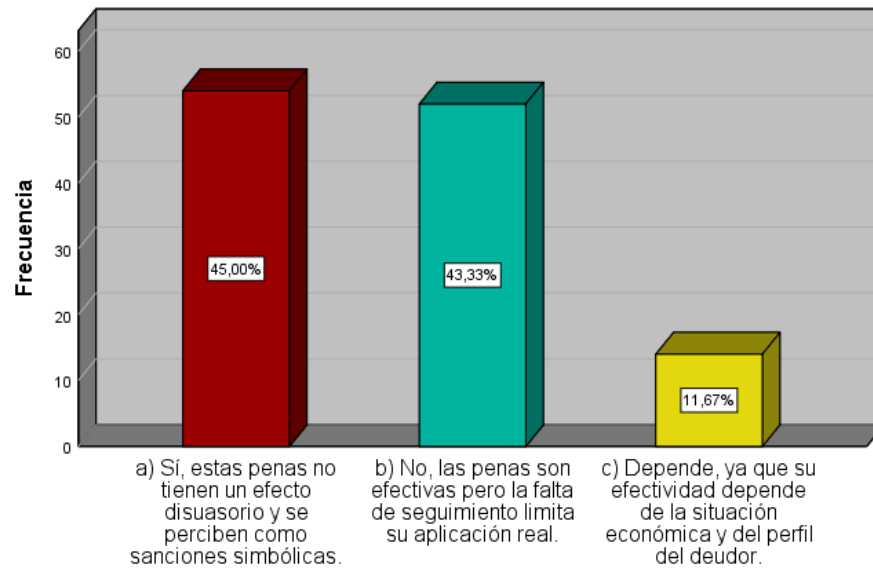
Penas pecuniarias sin impacto real

¿Para usted es cierto que las penas pecuniarias aplicadas carecen de impacto real para garantizar el cumplimiento alimentario?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	a) Sí, estas penas no tienen un efecto disuasorio y se perciben como sanciones simbólicas.	54	45,0	45,0	45,0
	b) No, las penas son efectivas pero la falta de seguimiento limita su aplicación real.	52	43,3	43,3	88,3
	c) Depende, ya que su efectividad depende de la situación económica y del perfil del deudor.	14	11,7	11,7	100,0
Total		120	100,0	100,0	

Nota: La tabla refleja los resultados de las encuestas aplicadas.

Figura 24

Penas pecuniarias sin impacto real



Nota: La figura evidencia los resultados de los cuestionarios aplicados.

INTERPRETACIÓN:

La tabla 21 y figura 19 presentan un 45% de los encuestados considera que estas penas no tienen un efecto disuasorio real y se perciben como sanciones simbólicas, lo que sugiere que las multas impuestas no son lo suficientemente severas o no tienen un impacto significativo en los deudores, lo que podría fomentar la reincidencia. Por otro lado, un 43,3% sostiene que las penas sí son efectivas, pero que su falta de seguimiento limita su aplicación real, lo que indica que el problema no reside en la naturaleza de las sanciones pecuniarias, sino en la incapacidad del sistema para hacerlas cumplir de manera efectiva. Esto subraya la importancia de mejorar los mecanismos de monitoreo y ejecución. Mientras, un 11,7% opina que la efectividad de las penas depende de la situación económica y el perfil del deudor, sugiriendo que la capacidad de un deudor para cumplir con las sanciones impuestas puede variar según sus circunstancias financieras, lo que introduce una dimensión socioeconómica al problema.

Tabla 22

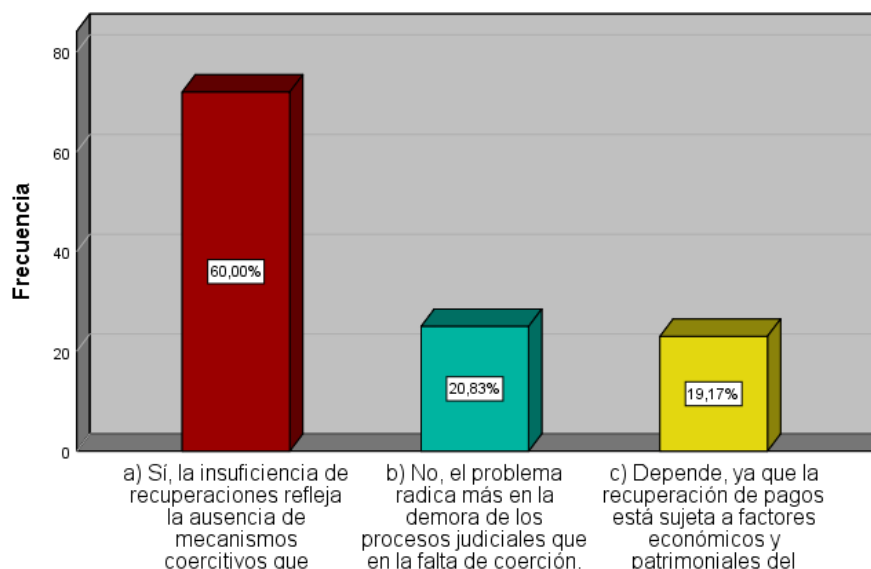
Pagos recuperados judicialmente insuficientes

¿Para usted es cierto que los pagos recuperados judicialmente son insuficientes debido a la falta de medidas coercitivas efectivas?		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	a) Sí, la insuficiencia de recuperaciones refleja la ausencia de mecanismos coercitivos que aseguren el cumplimiento.	72	60,0	60,0	60,0
	b) No, el problema radica más en la demora de los procesos judiciales que en la falta de coerción.	25	20,8	20,8	80,8
	c) Depende, ya que la recuperación de pagos está sujeta a factores económicos y patrimoniales del deudor.	23	19,2	19,2	100,0
Total		120	100,0	100,0	

Nota: La tabla refleja los resultados de las encuestas aplicadas

Figura 25

Pagos recuperados judicialmente insuficientes



Nota: La figura evidencia los resultados de los cuestionarios aplicados.

INTERPRETACIÓN:

La tabla 22 y figura 20 examinan que un 60% de los encuestados considera que esta insuficiencia se debe principalmente a la ausencia de mecanismos coercitivos que aseguren el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, lo que indica que el sistema carece de las herramientas necesarias para obligar a los deudores a cumplir con sus pagos de manera efectiva. Por otro lado, un 20,8% cree que el problema radica más en la demora de los procesos judiciales que en la falta de coerción, lo que sugiere que la lentitud del sistema judicial es el factor que impide la recuperación oportuna de los pagos. Finalmente, un 19,2% sostiene que la recuperación de pagos está sujeta a factores económicos y patrimoniales del deudor, lo que introduce una dimensión contextual al problema, argumentando que la capacidad de cumplir con las obligaciones depende de la situación financiera del deudor y no solo de las medidas coercitivas.

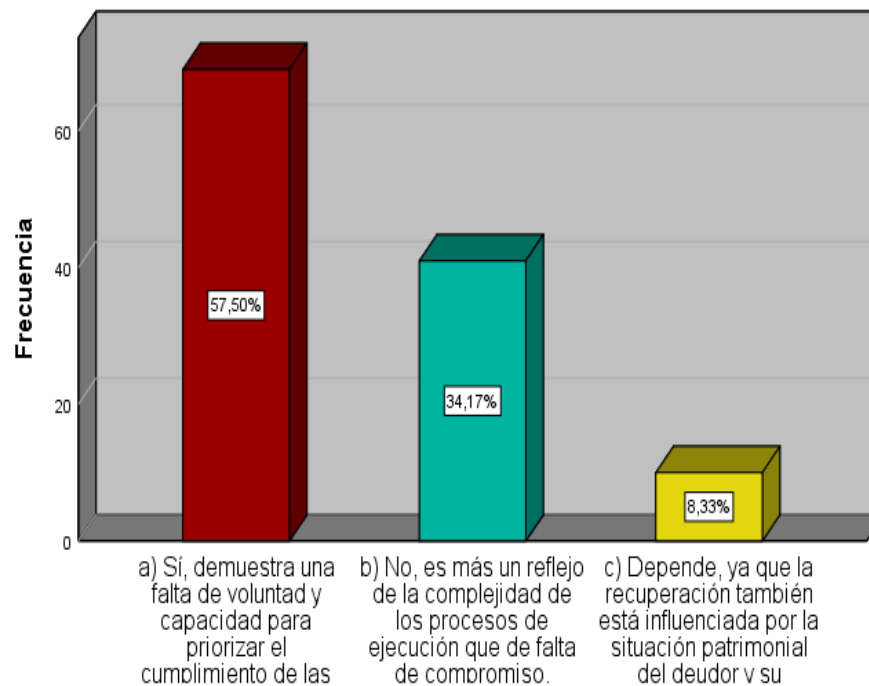
Tabla 23*Compromiso institucional y ejecución efectiva*

¿Cree que los bajos niveles de pagos recuperados judicialmente reflejan la falta de compromiso institucional con la ejecución efectiva?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje e válido	Porcentaje acumulado
Válido	a) Sí, demuestra una falta de voluntad y capacidad para priorizar el cumplimiento de las sentencias judiciales.	69	57,5	57,5	57,5
	b) No, es más un reflejo de la complejidad de los procesos de ejecución que de falta de compromiso.	41	34,2	34,2	91,7
	c) Depende, ya que la recuperación también está influenciada por la situación patrimonial del deudor y su disposición.	10	8,3	8,3	100,0
	Total	120	100,0	100,0	

Nota: La tabla refleja los resultados de las encuestas aplicadas.

Figura 26

Compromiso institucional y ejecución efectiva



Nota: La figura evidencia los resultados de los cuestionarios aplicados.

INTERPRETACIÓN:

La tabla 23 y figura 21 abordan un 57,5% de los encuestados cree que esta situación demuestra una falta de voluntad y capacidad por parte de las instituciones para priorizar el cumplimiento de las sentencias judiciales, lo que sugiere que existe una deficiencia en el nivel de compromiso y en la eficacia del sistema judicial para asegurar la ejecución de los fallos. Por otro lado, un 34,2% considera que los bajos niveles de recuperación de pagos no se deben a una falta de compromiso, sino más bien a la complejidad de los procesos de ejecución, lo que indica que las dificultades radican en la estructura del sistema judicial y en los procedimientos prolongados y complicados que obstaculizan una ejecución eficiente. Por eso, un 8,3% de los encuestados opina que la recuperación de pagos también está influenciada por la situación económica y patrimonial del deudor, sugiriendo que incluso si existiera un



fuerte compromiso institucional, la capacidad de los deudores para cumplir con las sentencias puede estar limitada por su situación financiera.

CONCLUSIONES

PRIMERA: El incumplimiento de la obligación alimentaria es un problema persistente en la ciudad de Puno en 2024, afecta de manera significativa el bienestar de los beneficiarios, especialmente en un contexto donde entre un 60% de los deudores no cumplen con sus responsabilidades alimentarias. A pesar de la existencia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, las consecuencias legales siguen siendo ineficaces, ya que las dificultades en su aplicación y el lento proceso judicial impactan negativamente en la recaudación de pagos.

SEGUNDA: El proceso de generación de consecuencias legales a través del Registro de Deudores Alimentarios Morosos en Puno no ha logrado una implementación eficiente. A pesar de que este registro tiene la finalidad de sancionar a los incumplidores, la falta de seguimiento y de medidas judiciales más estrictas ha limitado su efectividad. Muchos de los deudores no enfrentan consecuencias graves, lo que perpetúa la vulneración de los derechos alimentarios.

TERCERA: La escasa aplicación de sanciones efectivas a los deudores alimentarios genera un ambiente de impunidad, afectando gravemente la confianza de las madres y niños en el sistema judicial. Las consecuencias legales, aunque previstas, no se materializan de forma adecuada, lo que debilita el marco normativo y, por ende, no garantiza el cumplimiento efectivo de las obligaciones alimentarias.



RECOMENDACIONES

PRIMERA: Para mejorar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, se recomienda al poder legislativo implementar mecanismos de sanción más rigurosos y disuasorios. Esto implica no solo fortalecer el registro de deudores con restricciones adicionales, como limitaciones de acceso a servicios financieros, sino también agilizar la ejecución de embargos y retenciones salariales de manera inmediata. Además, es necesario capacitar a los operadores judiciales en el seguimiento continuo de estos casos, garantizando así que las sanciones impuestas sean efectivas y que los deudores se sientan motivados a cumplir sus obligaciones.

SEGUNDA: Es fundamental que el sistema judicial articule mejor sus recursos con el Registro de Deudores Alimentarios Morosos para asegurar que las consecuencias legales tengan un impacto real y positivo en el cumplimiento de las pensiones alimenticias. Se sugiere la creación de un protocolo de seguimiento entre ambas instancias, con procesos automatizados que permitan la identificación y gestión rápida de deudores reincidentes. Esto podría incluir convenios con entidades públicas para acceder a datos personales y financieros que faciliten el cumplimiento de los pagos, incrementando así la seguridad económica de los beneficiarios.

TERCERA: Para prevenir la reincidencia en los casos de incumplimiento alimentario, se recomienda que el sistema de justicia desarrolle programas de sensibilización y apoyo económico orientados a los obligados que presentan dificultades financieras reales. Estos



programas podrían incluir asesoría financiera y capacitaciones que fortalezcan sus habilidades laborales, permitiéndoles mejorar sus condiciones económicas y así cumplir sus obligaciones. Adicionalmente, establecer programas de intervención social temprana podría reducir el número de casos de reincidencia y ayudar a construir una cultura de responsabilidad y respeto hacia las obligaciones alimentarias.



REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Andriievska,, Shtepa,, & Dermanska, (2019). New Aspects of Determining the Amount of Alimony for a Child and How They are Charged. *Zenodo*.
<https://doi.org/10.5281/zenodo.3607979>
- Barranzuela, . (2021). *La capacidad y solvencia económica del imputado como agravante en el delito de incumplimiento de la obligación alimentaria* [Universidad Privada Antenor Orrego].
<https://hdl.handle.net/20.500.12759/7893>
- Campos, . (2024). *La obligación alimentaria y la afectación psicológica del menor, Olivos 2023* [Universidad Cesar Vallejo].
<https://hdl.handle.net/20.500.12692/140564>
- Castro, (2022). *Insolvencia fraudulenta, como modalidad del delito de incumplimiento de obligación alimentaria en el Código Penal Peruano* [Universidad Cesar Vallejo].
<https://hdl.handle.net/20.500.12692/123721>
- Cruz, J. (2021). *La capacidad económica del obligado alimentario como elemento normativo del delito de incumplimiento de obligaciones alimentarias en el Perú* [Universidad Cesar Vallejo].
<https://hdl.handle.net/20.500.12692/67816>



Flores, C. (2020). *Criterios y dificultades del proceso inmediato en los delitos de Omisión de Asistencia Familiar en el distrito de Puno 2017* [Universidad Nacional del Altiplano].

<http://repositorio.unap.edu.pe/handle/20.500.14082/15457>

Galarza, A., & Carrillo, A. (2024). El Pago de las Pensiones Alimenticias Extras por Parte del Alimentante Desempleado. *ISSN-e*, 8(3), 749–762.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/revista?codigo=28386>

Hernandez, A., Ugaldez, E., & Talavera, M. (2024). Una revisión sistemática en cuanto a la efectividad de cumplimiento de responsabilidades alimentarias en favor del niño (a) o adolescente. *ISSN-e*, 3(1), 36–44.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/revista?codigo=28857>

Hernández, R., & Mendoza, C. (2019). Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. *Revista Universitaria Digital de Ciencias Sociales (RUDICS)*, 10(18), 92–95.

<https://doi.org/10.22201/fesc.20072236e.2019.10.18.6>

Huallpa, A., Laqui, D., Pumahualcca, D., Ticona, K., & Quispe, H. (2020). ESTUDIO SOBRE EL DELITO DE INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION ALIMENTARIA DESDE LAS PERSPECTIVAS DE LAS ESCUELAS JURIDICO-PENALES. *REVISTA DE DERECHO*, 4(1).

<https://doi.org/10.47712/rd.2019.v4i1.35>



- Kamil, Y. (2021). The Obligation of Financial Support (Alimony) to Parents in The Hanafī Law. *Eskiyeni*, 44, 585–610. <https://doi.org/10.37697/eskiyeni.945873>
- KREMOVA, D. (2022). CHILD SUPPORT DURING WAR TIME: EXPERIENCE OF LEGAL REGULATION AND IMPLEMENTATION IN UKRAINE. *International Scientific Conference*, 421–425. <https://doi.org/10.5281/zenodo.7645294>
- Machaca, E. (2022). *Efectividad de las sentencias por incumplimiento de obligación alimentaria en el distrito de Mi Perú (2019-2020)* [Universidad Cesar Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/104915>
- Mamani, A. (2022). *Las convenciones probatorias en la etapa de juzgamiento en los juzgados unipersonales de la Corte Superior de Justicia de Puno y su regulación en el Código Procesal Penal, 2019* [Universidad Nacional del Altiplano]. <http://repositorio.unap.edu.pe/handle/20.500.14082/18051>
- Marconi, N. (2019). *Proceso inmediato en delitos de omisión de asistencia familiar frente a la incapacidad económica del obligado alimentista, en el segundo juzgado unipersonal de Puno - 2015* [Universidad Nacional del Altiplano]. <http://repositorio.unap.edu.pe/handle/20.500.14082/10630>
- Maza, A. (2019). *Obligación alimentaria subsidiaria para los hijos afines en una familia ensamblada* [Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco]. <http://hdl.handle.net/20.500.12918/4710>



- Palomino, R. (2020). *El incumplimiento de obligaciones alimentarias ¿proceso de alimentos o violencia económica en el marco de la Ley N° 30364?* [Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo]. <http://hdl.handle.net/20.500.12423/2910>
- Quispe, A. (2019). *El juzgamiento y condena del contumaz en el nuevo código procesal penal de 2004* [Universidad Nacional del Altiplano].
<http://repositorio.unap.edu.pe/handle/20.500.14082/7068>
- Quispe, R. (2022). *Restricciones al desarrollo adjetivo del proceso de omisión de asistencia familiar y la barrera lingüística para ejercer el derecho a la defensa del imputado, Abancay 2018* [Universidad Nacional del Altiplano]
<https://repositorio.unap.edu.pe/handle/20.500.14082/22939>
- Quispe, W. (2023). *Retroactividad e imprescriptibilidad de la obligación alimentaria para el hijo alimentista* [Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco].
<http://hdl.handle.net/20.500.12918/8831>
- Salazar, R. (2022). *Incumplimiento de la obligación alimentaria y vulneración de derechos de los alimentistas en el Distrito de Villa el Salvador 2021* [Universidad Peruana Los Andes].
<https://hdl.handle.net/20.500.12848/4554>
- Torres, E. (2019). *El incumplimiento de la obligación alimentaria en nuestro sistema jurídico* [Universidad San Pedro].
<http://repositorio.usanpedro.edu.pe/handle/USANPEDRO/11715>



ANEXOS



ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA EN EL BIENESTAR DEL BENEFICIARIO Y DE LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS – PUNO, 2024

Autor: HERACLITO ALFREDO VELASQUEZ DE LA CRUZ

Problemas	Objetivos	Hipótesis	Variables	Metodología
Problema general	Objetivo general	Hipótesis general		Enfoque: cuantitativo.
PG: ¿Cómo se da el incumplimiento de la obligación alimentaria y su impacto en las consecuencias legales en la ciudad de Puno 2024?	OG: Determinar el impacto del incumplimiento de la obligación alimentaria en la aplicación de las consecuencias legales en la ciudad de Puno, 2024.	HG: Existe una relación directa entre el incumplimiento de la obligación alimentaria y las consecuencias legales en la ciudad de Puno, 2024	V I: Incumplimiento de la obligación alimentaria	Diseño: Transversal no experimental Método: Deductivo Tipo: básico.
			V D: Consecuencias legales.	Nivel: Descriptivo Población: 1200 madres que reciben pensión alimentaria Muestra: 120 madres que reciben pensión alimentaria Técnica e instrumentos: encuesta y cuestionario LIKERT.
Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas		
PE1: ¿Cómo influye el incumplimiento de la obligación alimentaria en la implementación de sanciones legales en la ciudad de Puno, 2024?	OE1: Identificar cómo se da el incumplimiento de la obligación alimentaria en la ciudad Puno, 2024.	HE1: Existe incumplimiento de la obligación alimentaria del beneficiario en la ciudad de Puno, 2024		
PE2: ¿De qué manera se generan las consecuencias legales en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en la ciudad de Puno, 2024?	OE2: Identificar de qué manera se generan las consecuencias legales en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en la ciudad de Puno, 2024.	HE2: Existen consecuencias legales en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en la ciudad de Puno, 2024.		



ANEXO 2

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Cuestionario

Este cuestionario está dirigido a las madres que reciben pensión con el objetivo de conocer su percepción sobre la obligación alimentaria en el bienestar de sus hijos. Las respuestas me permitirán entender mejor los efectos de la falta de cumplimiento en la calidad de vida de los beneficiarios y los desafíos que enfrentan las madres para garantizar el derecho alimentario. Se le solicita responder con sinceridad y de acuerdo a su experiencia personal. Agradecemos su participación

PREGUNTA 1: ¿En su experiencia, considera que el sistema judicial sanciona efectivamente el incumplimiento de las obligaciones alimentarias?

- a) Sí, el sistema aplica las sanciones, pero su efectividad es limitada por falta de seguimiento.
- b) No, el sistema carece de mecanismos para garantizar la ejecución de estas sanciones.
- c) Es discutible, ya que las sanciones están bien formuladas, pero la falta de recursos impide su aplicación adecuada.

PREGUNTA 2: ¿Considera usted que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) ha impactado positivamente en la ejecución de las sanciones?

- a) Sí, ha generado una mayor visibilidad de los deudores y presión social para el cumplimiento.
- b) No, la inclusión en el registro no se traduce en consecuencias legales efectivas o coercitivas.



c) En teoría sí, pero su implementación carece de coordinación con otras instancias legales.

Pregunta 3: ¿Cree usted que la inadecuada respuesta policial ante el incumplimiento alimentario afecta la percepción de justicia en Puno?

a) Sí, la falta de intervención policial refuerza la idea de impunidad en estos casos.

b) No necesariamente, ya que la responsabilidad recae más en el sistema judicial que en la policía.

c) Es relativo, ya que la percepción de justicia depende de la consistencia de la normativa aplicada.

Pregunta 4: ¿Para usted es cierto que el incremento de incumplimientos reportados refleja la falta de mecanismos coercitivos?

a) Sí, demuestra que el sistema no cuenta con medidas efectivas para prevenir el incumplimiento recurrente.

b) No, el aumento responde más a la creciente denuncia y visibilidad de estos casos que a la ineficiencia del sistema.

c) Depende, ya que el incumplimiento puede estar influido por factores externos como la precariedad económica.

Pregunta 5: ¿Considera que la alta tasa de reincidencia se debe a la ausencia de sanciones más severas?

a) Sí, sanciones más estrictas reducirían la reincidencia y fomentarían el cumplimiento de las obligaciones.

b) No, el problema radica en la falta de ejecución efectiva, más que en la severidad de las sanciones.



c) Es relativo, porque la reincidencia depende también de factores como el apoyo social y económico del deudor.

Pregunta 5: ¿Considera que el aumento de nuevos ingresos en REDAM refleja una deficiente gestión de las obligaciones alimentarias?

a) Sí, la cantidad de nuevos ingresos evidencia la falta de efectividad en la ejecución judicial.

b) No, refleja más un incremento en la denuncia y la visibilizarían de casos antes no registrados.

c) Depende, ya que el crecimiento de ingresos también puede estar influenciado por factores socioeconómicos.

Pregunta 6: ¿En su experiencia, los meses de mora acumulada son consecuencia directa de la ausencia de mecanismos de cobro efectivos?

a) Sí, la falta de mecanismos coercitivos fomenta el incumplimiento prolongado de las obligaciones alimentarias.

b) No, la mora acumulada se debe más a la falta de seguimiento constante por parte de las autoridades.

c) Es discutible, ya que la mora puede acumularse por dificultades económicas y no solo por evasión intencional.

Pregunta 7: ¿Considera que el retardo por caso refleja la inadecuada coordinación entre el sistema judicial y el REDAM?

a) Sí, los retrasos evidencian la falta de sincronización en la implementación de sanciones efectivas.

b) No, el retardo es más atribuible a la sobrecarga de casos y falta de personal en las oficinas judiciales.



c) Depende, ya que puede estar vinculado a la falta de seguimiento y la burocracia en el trámite.

Pregunta 8: ¿Para usted es cierto que el número de incumplimientos detectados refleja la falta de medidas preventivas efectivas?

a) Sí, la detección de numerosos incumplimientos demuestra la ausencia de políticas preventivas claras y coercitivas.

b) No, el incremento en la detección refleja más la creciente capacidad de fiscalización del sistema judicial.

c) Depende, ya que el incumplimiento detectado puede ser una respuesta a la complejidad de las normativas vigentes.

Pregunta 9: ¿Considera que las medidas coercitivas adoptadas son insuficientes para reducir los incumplimientos recurrentes?

a) Sí, las medidas actuales no son lo suficientemente estrictas como para evitar la reincidencia.

b) No, el problema está en la falta de implementación y no en la severidad de las medidas coercitivas.

c) Es relativo, ya que la insuficiencia de las medidas depende del contexto socioeconómico del deudor.

Pregunta 10: ¿Opina que la emisión de amparos es un reflejo del incumplimiento constante y la falta de sanciones oportunas?

a) Sí, la emisión de amparos evidencia la necesidad de medidas más estrictas para asegurar el cumplimiento.

b) No, los amparos solo se emiten en casos extremos y no reflejan necesariamente incumplimientos recurrentes.



c) Depende, ya que su emisión está influenciada por la percepción de vulneración y la respuesta tardía del sistema judicial.

Pregunta 11: ¿Opina que la emisión de amparos es un reflejo del incumplimiento constante y la falta de sanciones oportunas?

a) Sí, la emisión de amparos evidencia la necesidad de medidas más estrictas para asegurar el cumplimiento.

b) No, los amparos solo se emiten en casos extremos y no reflejan necesariamente incumplimientos recurrentes.

c) Depende, ya que su emisión está influenciada por la percepción de vulneración y la respuesta tardía del sistema judicial.

Pregunta 12: ¿Considera que las restricciones de viaje emitidas son una medida efectiva para garantizar el cumplimiento alimentario?

a) Sí, limitan las posibilidades de evasión y generan presión para cumplir las obligaciones.

b) No, estas restricciones carecen de un impacto real y solo retrasan las acciones judiciales.

c) Es relativo, ya que su efectividad depende de la coordinación entre las entidades de control migratorio.

Pregunta 13: ¿Cree que el promedio mensual de ingresos a REDAM refleja la falta de sanciones efectivas para reducir el incumplimiento?

a) Sí, el promedio elevado evidencia que las sanciones actuales no son disuasorias para los deudores.



b) No, refleja más un proceso judicial lento que un problema de sanciones insuficientes.

c) Depende, ya que puede estar influido por la falta de incentivos para el cumplimiento voluntario.

Pregunta 14: ¿Para usted es cierto que las penas pecuniarias aplicadas carecen de impacto real para garantizar el cumplimiento alimentario?

a) Sí, estas penas no tienen un efecto disuasorio y se perciben como sanciones simbólicas.

b) No, las penas son efectivas pero la falta de seguimiento limita su aplicación real.

c) Depende, ya que su efectividad depende de la situación económica y del perfil del deudor.

Pregunta 15 : ¿Para usted es cierto que los pagos recuperados judicialmente son insuficientes debido a la falta de medidas coercitivas efectivas?

a) Sí, la insuficiencia de recuperaciones refleja la ausencia de mecanismos coercitivos que aseguren el cumplimiento.

b) No, el problema radica más en la demora de los procesos judiciales que en la falta de coerción.

c) Depende, ya que la recuperación de pagos está sujeta a factores económicos y patrimoniales del deudor.

Pregunta 16: ¿Cree que los bajos niveles de pagos recuperados judicialmente reflejan la falta de compromiso institucional con la ejecución efectiva?

a) Sí, demuestra una falta de voluntad y capacidad para priorizar el cumplimiento de las sentencias judiciales.



b) No, es más un reflejo de la complejidad de los procesos de ejecución que de falta de compromiso.

c) Depende, ya que la recuperación también está influenciada por la situación patrimonial del deudor y su disposición.



ANEXO 3: SISTEMATIZACIÓN DE DATO

*Sin título2 [ConjuntoDatos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

	P1¿Ensuexperienciaconsideraqueelsistemajudicial...	P2¿ParaustedesciertoqueelREDA...Mhaimpactadopo...	P3¿Consideraqueelai nadecuadarespuestapolicialanteelin...	P4¿Paraustedescier toqueelincrementode incumplimientosre...	P5¿Consideraqueela l tatasadereincidenci a s e de be ala a use...	P6¿Consideraqueelaum entodenuevosingreso se nREDAMref...	P7¿Ensuexperiencia los meses demora acumulad a son consecu...	P8¿Consideraqueel retardoporcasorefe j alainadecuadaco...	P9¿Paraustedescier toqueelnúmerodeinc umplimientosdetecta...
1	b) No, el sistema c...	a) Sí, ha generado ...	a) Sí, la falta de interv...	c) Depende, ya que el...	a) Sí, sanciones más ...	c) Depende, ya que el cr...	c) Es discutible, ya que l...	c) Depende, ya que ...	a) Sí, la detección de ...
2	a) Sí, el sistema a...	a) Sí, ha generado ...	a) Sí, la falta de interv...	a) Sí, demuestra que ...	a) Sí, sanciones más ...	a) Sí, la cantidad de nuev...	b) No, la mora acumulad...	a) Sí, los retrasos ev...	b) No, el incremento e...
3	a) Sí, el sistema a...	b) No, la inclusión ...	b) No necesariamente...	c) Depende, ya que el...	b) No, el problema rad...	b) No, refleja más un incr...	a) Sí, la falta de mecanis...	a) Sí, los retrasos ev...	b) No, el incremento e...
4	a) Sí, el sistema a...	a) Sí, ha generado ...	a) Sí, la falta de interv...	c) Depende, ya que el...	b) No, el problema rad...	b) No, refleja más un incr...	c) Es discutible, ya que l...	a) Sí, los retrasos ev...	a) Sí, la detección de ...
5	c) Es discutible, y...	a) Sí, ha generado ...	b) No necesariamente...	a) Sí, demuestra que ...	a) Sí, sanciones más ...	c) Depende, ya que el cr...	b) No, la mora acumulad...	a) Sí, los retrasos ev...	a) Sí, la detección de ...
6	a) Sí, el sistema a...	b) No, la inclusión ...	a) Sí, la falta de interv...	b) No, el aumento res...	a) Sí, sanciones más ...	b) No, refleja más un incr...	c) Es discutible, ya que l...	a) Sí, los retrasos ev...	c) Depende, ya que el...
7	a) Sí, el sistema a...	a) Sí, ha generado ...	a) Sí, la falta de interv...	a) Sí, demuestra que ...	b) No, el problema rad...	c) Depende, ya que el cr...	c) Es discutible, ya que l...	a) Sí, los retrasos ev...	a) Sí, la detección de ...
8	b) No, el sistema c...	a) Sí, ha generado ...	a) Sí, la falta de interv...	a) Sí, demuestra que ...	a) Sí, sanciones más ...	c) Depende, ya que el cr...	c) Es discutible, ya que l...	a) Sí, los retrasos ev...	b) No, el incremento e...
9	b) No, el sistema c...	a) Sí, ha generado ...	c) Es relativo, ya que ...	a) Sí, demuestra que ...	b) No, el problema rad...	a) Sí, la cantidad de nuev...	a) Sí, los retrasos ev...	a) Sí, los retrasos ev...	a) Sí, la detección de ...
10	c) Es discutible, y...	c) En teoría sí, per...	c) Es relativo, ya que ...	a) Sí, demuestra que ...	c) Es relativo, porque ...	c) Depende, ya que el cr...	b) No, la mora acumulad...	a) Sí, los retrasos ev...	b) No, el incremento e...
11	a) Sí, el sistema a...	c) En teoría sí, per...	c) Es relativo, ya que ...	a) Sí, demuestra que ...	c) Es relativo, porque ...	c) Depende, ya que el cr...	a) Sí, la falta de mecanis...	a) Sí, los retrasos ev...	b) No, el incremento e...
12	b) No, el sistema c...	a) Sí, ha generado ...	a) Sí, la falta de interv...	a) Sí, demuestra que ...	a) Sí, sanciones más ...	c) Depende, ya que el cr...	c) Es discutible, ya que l...	a) Sí, los retrasos ev...	b) No, el incremento e...
13	a) Sí, el sistema a...	a) Sí, ha generado ...	a) Sí, la falta de interv...	c) Depende, ya que el...	a) Sí, sanciones más ...	a) Sí, la cantidad de nuev...	a) Sí, la falta de mecanis...	a) Sí, los retrasos ev...	b) No, el incremento e...
14	c) Es discutible, y...	a) Sí, ha generado ...	b) No necesariamente...	c) Depende, ya que el...	a) Sí, sanciones más ...	c) Depende, ya que el cr...	b) No, la mora acumulad...	a) Sí, los retrasos ev...	a) Sí, la detección de ...
15	a) Sí, el sistema a...	a) Sí, ha generado ...	a) Sí, la falta de interv...	a) Sí, demuestra que ...	a) Sí, sanciones más ...	a) Sí, la cantidad de nuev...	a) Sí, la falta de mecanis...	a) Sí, los retrasos ev...	c) Depende, ya que el...
16	a) Sí, el sistema a...	a) Sí, ha generado ...	a) Sí, la falta de interv...	c) Depende, ya que el...	a) Sí, sanciones más ...	a) Sí, la cantidad de nuev...	c) Es discutible, ya que l...	a) Sí, los retrasos ev...	b) No, el incremento e...
17	a) Sí, el sistema a...	c) En teoría sí, per...	a) Sí, la falta de interv...	a) Sí, demuestra que ...	a) Sí, sanciones más ...	c) Depende, ya que el cr...	c) Es discutible, ya que l...	a) Sí, los retrasos ev...	b) No, el incremento e...
18	a) Sí, el sistema a...	b) No, la inclusión ...	a) Sí, la falta de interv...	a) Sí, demuestra que ...	a) Sí, sanciones más ...	c) Depende, ya que el cr...	c) Es discutible, ya que l...	a) Sí, los retrasos ev...	b) No, el incremento e...
19	c) Es discutible, y...	b) No, la inclusión ...	a) Sí, la falta de interv...	b) No, el aumento res...	a) Sí, sanciones más ...	c) Depende, ya que el cr...	c) Es discutible, ya que l...	a) Sí, los retrasos ev...	b) No, el incremento e...
20	a) Sí, el sistema a...	c) En teoría sí, per...	a) Sí, la falta de interv...	c) Depende, ya que el...	b) No, el problema rad...	a) Sí, la cantidad de nuev...	c) Es discutible, ya que l...	a) Sí, los retrasos ev...	c) Depende, ya que el...
21	a) Sí, el sistema a...	b) No, la inclusión ...	a) Sí, la falta de interv...	a) Sí, demuestra que ...	c) Es relativo, porque ...	a) Sí, la cantidad de nuev...	a) Sí, la falta de mecanis...	a) Sí, los retrasos ev...	c) Depende, ya que el...
22	b) No, el sistema c...	a) Sí, ha generado ...	b) No necesariamente...	c) Depende, ya que el...	c) Es relativo, porque ...	a) Sí, la cantidad de nuev...	b) No, la mora acumulad...	a) Sí, los retrasos ev...	c) Depende, ya que el...
23	a) Sí, el sistema a...	c) En teoría sí, per...	c) Es relativo, ya que ...	c) Depende, ya que el...	c) Es relativo, porque ...	a) Sí, la cantidad de nuev...	b) No, la mora acumulad...	a) Sí, los retrasos ev...	c) Depende, ya que el...
24	b) No, el sistema c...	b) No, la inclusión ...	b) No necesariamente...	b) No, el aumento res...	c) Es relativo, porque ...	a) Sí, la cantidad de nuev...	b) No, la mora acumulad...	c) Depende, ya que ...	a) Sí, la detección de ...
25	a) Sí, el sistema a...	b) No, la inclusión ...	b) No necesariamente...	a) Sí, demuestra que ...	c) Es relativo, porque ...	a) Sí, la cantidad de nuev...	b) No, la mora acumulad...	c) Depende, ya que ...	b) No, el incremento e...
26	c) Es discutible, y...	c) En teoría sí, per...	c) Es relativo, ya que ...	a) Sí, demuestra que ...	b) No, el problema rad...	a) Sí, la cantidad de nuev...	b) No, la mora acumulad...	c) Depende, ya que ...	b) No, el incremento e...
27	a) Sí, el sistema a...	c) En teoría sí, per...	c) Es relativo, ya que ...	c) Depende, ya que el...	c) Es relativo, porque ...	a) Sí, la cantidad de nuev...	c) Es discutible, ya que l...	a) Sí, los retrasos ev...	a) Sí, la detección de ...
28	a) Sí, el sistema a...	a) Sí, ha generado ...	c) Es relativo, ya que ...	a) Sí, demuestra que ...	b) No, el problema rad...	a) Sí, la cantidad de nuev...	b) No, la mora acumulad...	c) Depende, ya que ...	b) No, el incremento e...
29	a) Sí, el sistema a...	c) En teoría sí, per...	b) No necesariamente...	a) Sí, demuestra que ...	c) Es relativo, porque ...	a) Sí, la cantidad de nuev...	a) Sí, la falta de mecanis...	c) Depende, ya que ...	b) No, el incremento e...
30	b) No, el sistema c...	a) Sí, ha generado ...	a) Sí, la falta de interv...	a) Sí, demuestra que ...	c) Es relativo, porque ...	a) Sí, la cantidad de nuev...	b) No, la mora acumulad...	b) No, el retardo es ...	b) No, el incremento e...
31	a) Sí, el sistema a...	a) Sí, ha generado ...	c) Es relativo, ya que ...	a) Sí, demuestra que ...	a) Sí, sanciones más ...	a) Sí, la cantidad de nuev...	a) Sí, la falta de mecanis...	a) Sí, los retrasos ev...	a) Sí, la detección de ...
32	a) Sí, el sistema a...	a) Sí, ha generado ...	b) No necesariamente...	a) Sí, demuestra que ...	a) Sí, sanciones más ...	b) No, refleja más un incr...	a) Sí, la falta de mecanis...	b) No, el retardo es ...	a) Sí, la detección de ...
33	a) Sí, el sistema a...	a) Sí, ha generado ...	c) Es relativo, ya que ...	a) Sí, demuestra que ...	c) Es relativo, porque ...	a) Sí, la cantidad de nuev...	a) Sí, la falta de mecanis...	a) Sí, los retrasos ev...	c) Depende, ya que el...
34	a) Sí, el sistema a...	a) Sí, ha generado ...	c) Es relativo, ya que ...	a) Sí, demuestra que ...	a) Sí, sanciones más ...	a) Sí, la cantidad de nuev...	a) Sí, la falta de mecanis...	a) Sí, los retrasos ev...	a) Sí, la detección de ...
35	a) Sí, el sistema a...	a) Sí, ha generado ...	a) Sí, la falta de interv...	a) Sí, demuestra que ...	c) Es relativo, porque ...	a) Sí, la cantidad de nuev...	a) Sí, la falta de mecanis...	a) Sí, los retrasos ev...	b) No, el incremento e...



*Sin título2 [ConjuntoDatos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

	P1¿Ensuexperienciaconsideraqueelsistemajudicial...	P2¿Paraustedes ciertoqueelREDA Mhaimpactadopo...	P3¿Consideraqueelai nadecuadarespuesta policialanteelin...	P4¿Paraustedescier toqueelincrementode incumplimientosre...	P5¿Consideraqueelaa ltatadereincidenci ase debealause...	P6¿Consideraqueelaum entodenuvosingresose nREDAMref...	P7¿Ensuexperiencia los meses demora acumulad asonconsecu...	P8¿Consideraqueel retardoporcasorefi ejalainadecuadaco...	P9¿Paraustedescier toqueelnúmerodeinc umplimientosdetecta...
85	b) No, el sistema c...	a) Sí, ha generado ...	b) No necesariamente...	a) Sí, demuestra que ...	a) Sí, sanciones más ...	a) Sí, la cantidad de nuev...	c) Es discutible, ya que l...	c) Depende, ya que ...	c) Depende, ya que el...
86	b) No, el sistema c...	a) Sí, ha generado ...	b) No necesariamente...	a) Sí, demuestra que ...	b) No, el problema rad...	a) Sí, la cantidad de nuev...	a) Sí, la falta de mecanis...	c) Depende, ya que ...	a) Sí, la detección de ...
87	b) No, el sistema c...	a) Sí, ha generado ...	a) Sí, la falta de interv...	a) Sí, demuestra que ...	a) Sí, sanciones más ...	c) Depende, ya que el cr...	b) No, la mora acumulad...	c) Depende, ya que ...	b) No, el incremento e...
88	b) No, el sistema c...	a) Sí, ha generado ...	a) Sí, la falta de interv...	a) Sí, demuestra que ...	c) Es relativo, porque ...	a) Sí, la cantidad de nuev...	a) Sí, la falta de mecanis...	c) Depende, ya que ...	b) No, el incremento e...
89	b) No, el sistema c...	a) Sí, ha generado ...	a) Sí, la falta de interv...	a) Sí, demuestra que ...	c) Es relativo, porque ...	b) No, refleja más un incr...	c) Es discutible, ya que l...	c) Depende, ya que ...	b) No, el incremento e...
90	b) No, el sistema c...	a) Sí, ha generado ...	a) Sí, la falta de interv...	a) Sí, demuestra que ...	c) Es relativo, porque ...	a) Sí, la cantidad de nuev...	c) Es discutible, ya que l...	a) Sí, los retrasos ev...	b) No, el incremento e...
91	b) No, el sistema c...	a) Sí, ha generado ...	a) Sí, la falta de interv...	a) Sí, demuestra que ...	c) Es relativo, porque ...	c) Depende, ya que el cr...	c) Es discutible, ya que l...	b) No, el retardo es ...	b) No, el incremento e...
92	a) Sí, el sistema a...	c) En teoría sí, per...	c) Es relativo, ya que ...	a) Sí, demuestra que ...	c) Es relativo, porque ...	c) Depende, ya que el cr...	c) Es discutible, ya que l...	b) No, el retardo es ...	b) No, el incremento e...
93	a) Sí, el sistema a...	a) Sí, ha generado ...	a) Sí, la falta de interv...	a) Sí, demuestra que ...	a) Sí, sanciones más ...	c) Depende, ya que el cr...	c) Es discutible, ya que l...	b) No, el retardo es ...	a) Sí, la detección de ...
94	a) Sí, el sistema a...	a) Sí, ha generado ...	b) No necesariamente...	a) Sí, demuestra que ...	b) No, el problema rad...	c) Depende, ya que el cr...	a) Sí, la falta de mecanis...	b) No, el retardo es ...	a) Sí, la detección de ...
95	c) Es discutible, y...	a) Sí, ha generado ...	a) Sí, la falta de interv...	a) Sí, demuestra que ...	b) No, el problema rad...	c) Depende, ya que el cr...	b) No, la mora acumulad...	b) No, el retardo es ...	b) No, el incremento e...
96	c) Es discutible, y...	c) En teoría sí, per...	c) Es relativo, ya que ...	a) Sí, demuestra que ...	b) No, el problema rad...	a) Sí, la cantidad de nuev...	b) No, la mora acumulad...	a) Sí, los retrasos ev...	b) No, el incremento e...
97	c) Es discutible, y...	c) En teoría sí, per...	c) Es relativo, ya que ...	a) Sí, demuestra que ...	b) No, el problema rad...	b) No, refleja más un incr...	b) No, la mora acumulad...	a) Sí, los retrasos ev...	b) No, el incremento e...
98	c) Es discutible, y...	b) No, la inclusión ...	c) Es relativo, ya que ...	a) Sí, demuestra que ...	b) No, el problema rad...	b) No, refleja más un incr...	b) No, la mora acumulad...	a) Sí, los retrasos ev...	b) No, el incremento e...
99	c) Es discutible, y...	c) En teoría sí, per...	c) Es relativo, ya que ...	a) Sí, demuestra que ...	b) No, el problema rad...	b) No, refleja más un incr...	b) No, la mora acumulad...	a) Sí, los retrasos ev...	b) No, el incremento e...
100	c) Es discutible, y...	b) No, la inclusión ...	c) Es relativo, ya que ...	a) Sí, demuestra que ...	b) No, el problema rad...	b) No, refleja más un incr...	b) No, la mora acumulad...	a) Sí, los retrasos ev...	b) No, el incremento e...
101	b) No, el sistema c...	b) No, la inclusión ...	c) Es relativo, ya que ...	a) Sí, demuestra que ...	a) Sí, sanciones más ...	b) No, refleja más un incr...	a) Sí, los retrasos ev...	b) No, el incremento e...	b) No, el incremento e...
102	b) No, el sistema c...	b) No, la inclusión ...	c) Es relativo, ya que ...	a) Sí, demuestra que ...	a) Sí, sanciones más ...	b) No, refleja más un incr...	a) Sí, la falta de mecanis...	a) Sí, los retrasos ev...	a) Sí, la detección de ...
103	b) No, el sistema c...	b) No, la inclusión ...	a) Sí, la falta de interv...	a) Sí, demuestra que ...	b) No, el problema rad...	b) No, refleja más un incr...	b) No, la mora acumulad...	a) Sí, los retrasos ev...	a) Sí, la detección de ...
104	b) No, el sistema c...	b) No, la inclusión ...	b) No necesariamente...	a) Sí, demuestra que ...	b) No, el problema rad...	b) No, refleja más un incr...	b) No, la mora acumulad...	a) Sí, los retrasos ev...	b) No, el incremento e...
105	c) Es discutible, y...	a) Sí, ha generado ...	b) No necesariamente...	b) No, el aumento res...	a) Sí, sanciones más ...	a) Sí, la cantidad de nuev...	b) No, la mora acumulad...	c) Depende, ya que ...	a) Sí, la detección de ...
106	b) No, el sistema c...	c) En teoría sí, per...	b) No necesariamente...	b) No, el aumento res...	a) Sí, sanciones más ...	c) Depende, ya que el cr...	b) No, la mora acumulad...	a) Sí, los retrasos ev...	b) No, el incremento e...
107	b) No, el sistema c...	b) No, la inclusión ...	b) No necesariamente...	a) Sí, demuestra que ...	a) Sí, sanciones más ...	c) Depende, ya que el cr...	b) No, la mora acumulad...	b) No, el retardo es ...	b) No, el incremento e...
108	b) No, el sistema c...	a) Sí, ha generado ...	a) Sí, la falta de interv...	a) Sí, demuestra que ...	a) Sí, sanciones más ...	a) Sí, la cantidad de nuev...	b) No, la mora acumulad...	b) No, el retardo es ...	b) No, el incremento e...
109	b) No, el sistema c...	c) En teoría sí, per...	c) Es relativo, ya que ...	c) Depende, ya que el...	a) Sí, sanciones más ...	a) Sí, la cantidad de nuev...	a) Sí, la falta de mecanis...	b) No, el retardo es ...	b) No, el incremento e...
110	b) No, el sistema c...	c) En teoría sí, per...	c) Es relativo, ya que ...	a) Sí, demuestra que ...	a) Sí, sanciones más ...	a) Sí, la cantidad de nuev...	a) Sí, la falta de mecanis...	b) No, el retardo es ...	b) No, el incremento e...
111	b) No, el sistema c...	c) En teoría sí, per...	c) Es relativo, ya que ...	a) Sí, demuestra que ...	a) Sí, sanciones más ...	a) Sí, la cantidad de nuev...	a) Sí, la falta de mecanis...	b) No, el retardo es ...	a) Sí, la detección de ...
112	b) No, el sistema c...	c) En teoría sí, per...	a) Sí, la falta de interv...	c) Depende, ya que el...	a) Sí, sanciones más ...	a) Sí, la cantidad de nuev...	a) Sí, la falta de mecanis...	c) Depende, ya que ...	a) Sí, la detección de ...
113	b) No, el sistema c...	a) Sí, ha generado ...	c) Es relativo, ya que ...	a) Sí, demuestra que ...	a) Sí, sanciones más ...	a) Sí, la cantidad de nuev...	a) Sí, la falta de mecanis...	c) Depende, ya que ...	b) No, el incremento e...
114	b) No, el sistema c...	c) En teoría sí, per...	a) Sí, la falta de interv...	b) No, el aumento res...	a) Sí, sanciones más ...	c) Depende, ya que el cr...	a) Sí, la falta de mecanis...	c) Depende, ya que ...	b) No, el incremento e...
115	b) No, el sistema c...	c) En teoría sí, per...	a) Sí, la falta de interv...	c) Depende, ya que el...	a) Sí, sanciones más ...	c) Depende, ya que el cr...	c) Es discutible, ya que l...	c) Depende, ya que ...	b) No, el incremento e...
116	b) No, el sistema c...	a) Sí, ha generado ...	a) Sí, la falta de interv...	c) Depende, ya que el...	a) Sí, sanciones más ...	b) No, refleja más un incr...	c) Es discutible, ya que l...	a) Sí, los retrasos ev...	b) No, el incremento e...
117	b) No, el sistema c...	a) Sí, ha generado ...	a) Sí, la falta de interv...	a) Sí, demuestra que ...	a) Sí, sanciones más ...	a) Sí, la cantidad de nuev...	a) Sí, la falta de mecanis...	c) Depende, ya que ...	b) No, el incremento e...
118	a) Sí, el sistema a...	a) Sí, ha generado ...	a) Sí, la falta de interv...	c) Depende, ya que el...	a) Sí, sanciones más ...	a) Sí, la cantidad de nuev...	c) Es discutible, ya que l...	c) Depende, ya que ...	a) Sí, la detección de ...
119	a) Sí, el sistema a...	c) En teoría sí, per...	a) Sí, la falta de interv...	c) Depende, ya que el...	a) Sí, sanciones más ...	c) Depende, ya que el cr...	c) Es discutible, ya que l...	b) No, el retardo es ...	a) Sí, la detección de ...
120	a) Sí, el sistema a...	c) En teoría sí, per...	a) Sí, la falta de interv...	a) Sí, demuestra que ...	c) Es relativo, porque ...	b) No, refleja más un incr...	c) Es discutible, ya que l...	a) Sí, los retrasos ev...	a) Sí, la detección de ...

Vista de datos Vista de variables



ANEXO 4 :VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**FICHA PARA EVALUACIÓN DE INSTRUMENTO DE
ACOPIO DE DATOS: JUICIO DE EXPERTO**

INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA EN EL BIENESTAR DEL BENEFICIARIO Y DE LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS – PUNO, 2024

I. REFERENCIA:

- 1.1. EXPERTO: Dr. WALTER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO
- 1.2. ESPECIALIDAD: DERECHO PENAL
- 1.3. GRADO ACADEMICO: DOCTOR EN DERECHO

II. TABLA DE VALORACIÓN POR EVIDENCIAS:

ASPECTOS	CRITERIOS	VALORACION					OBSERVACIONES
		1	2	3	4	5	
ESPECÍFICOS	1. Claridad en la redacción				X		
	2. Coherencia interna				X		
	3. Inducción a la respuesta (sesgo).				X		
	4. Lenguaje adecuado con el nivel del informante				X		
	5. Mide lo que pretende					X	
GENERALES	6. El instrumento contiene instrucciones claras y precisas para responder.					X	
	7. Los ítems permiten el logro del objetivo de la investigación.					X	
	8. Los ítems están distribuidos en forma lógica y secuencial.				X		
	9. El número de ítems es suficiente para recoger la información.				X		
	10. Los ítems se deducen de los indicadores				X		
TOTAL							

Coefficiente de valoración porcentual C =

0,92

III. RECOMENDACIONES:

IV. RESOLUCIÓN:

- a) Aprobado (C ≥ 75%)
- b) Desaprobado (C < 75%)

X

Dr. WALTER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO
VALIDADOR



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



FICHA PARA EVALUACIÓN DE INSTRUMENTO DE ACOPIO DE DATOS: JUICIO DE EXPERTO

INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA EN EL BIENESTAR DEL BENEFICIARIO Y DE LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS – PUNO, 2024

I. REFERENCIA:

1.1. EXPERTO: Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALSINA

1.2. ESPECIALIDAD: DERECHO PENAL

1.3. GRADO ACADEMICO: DOCTOR EN DERECHO

II. TABLA DE VALORACIÓN POR EVIDENCIAS:

ASPECTOS	CRITERIOS	VALORACION					OBSERVACIONES
		1	2	3	4	5	
ESPECÍFICOS	1. Claridad en la redacción				X		
	2. Coherencia interna				X		
	3. Inducción a la respuesta (sesgo).				X		
	4. Lenguaje adecuado con el nivel del informante				X		
	5. Mide lo que pretende					X	
GENERALES	6. El instrumento contiene instrucciones claras y precisas para responder.					X	
	7. Los ítems permiten el logro del objetivo de la investigación.					X	
	8. Los ítems están distribuidos en forma lógica y secuencial.				X		
	9. El número de ítems es suficiente para recoger la información.				X		
	10. Los ítems se deducen de los indicadores				X		
TOTAL							

Coefficiente de valoración porcentual C =

0,92

III. RECOMENDACIONES:

IV. RESOLUCIÓN:

a) Aprobado (C ≥ 75%)

b) Desaprobado (C < 75%)



FIRMA DEL EXPERTO



ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital

Fecha de entrega: 21 DE MAYO DE 2025

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: HERACLITO ALFREDO VELASQUEZ DE LA CRUZ

Dirección: AV. FLORAL N° 1117 - PUNO

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: DNI:43212973

Teléfono: 951652423 email: heraclitoalfredo@gmail.com

Nombres y Apellidos: _____

Dirección: _____

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: _____

Teléfono: _____ email: _____

Facultad y/o Escuela de Posgrado: CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

Escuela Profesional o Mención: DERECHO

Título o Grado Académico a optar: ABOGADO

Asesor: Mgr. Miguel Angel Tomayconza Fernandez Baca

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación Tesis Trabajo de Suficiencia Profesional Trabajo Académico

Título: INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA EN EL BIENESTAR DEL BENEFICIARIO Y DE LAS
CONSECUENCIAS JURÍDICAS – PUNO, 2024

Palabras claves, (3 a 5 términos): INCUMPLIMIENTO, OBLIGACIÓN, ALIMENTARIA, BIENESTAR.

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV ^{1,2}?

2

¹ Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entré otros relacionados.

² Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

- Bachiller
- Título
- 2da Especialidad
- Maestría
- Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
- No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- Sí autorizo
- No autorizo



Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción "internacional" o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción "internacional" emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

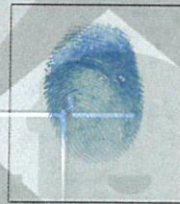
En consecuencia, **la opción "internacional" goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral.** Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

Internacional

Nacional

Línea de investigación: DERECHO PÚBLICO – P05

Firma de Autor



huella digital

JULIACA, 21 DE MAYO DE 2025

Fecha